

NOTARÍA PÚBLICA No. 97

HERMOSILLO SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastelum Felix  
SUPLENTE

----- ESCRITURA PÚBLICA: 26,380 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA). -----

----- VOLUMEN: 506 (QUINIENTOS SEIS). -----

----- EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (VEINTI  
CATORCE), LICENCIADO RAFAEL GASTÉLUM SALAZAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 97 (NOVENTA Y SIETE) Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON  
RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO Y EN FUNCIONES EN ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUIEN  
QUE ANTE MÍ: -----

----- COMPARECIERON: POR UNA PRIMERA PARTE LA SOCIEDAD BRH2 PLASTICS, LLC POR LA OTRA  
LA SOCIEDAD BRH2 MEXICO HOLDING, LLC, AMBAS SOCIEDADES EN ESTE ACTO REPRESENTADAS POR  
SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR, LICENCIADO ARTURO BONIFACIO BOIJSEAUENAU DUARTE,  
AMBAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ESTADO DE ARIZONA EN ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, Y SU APODERADO A MI JUICIO CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CONTRATAR Y  
OBLIGARSE, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO Y QUIEN ACREDITARÁ LA CALIDAD CON LA QUE  
COMPARECE ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SUS REPRESENTADAS EN EL CURSO DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO NOTARIAL, Y QUIEN; -----

----- D I J O: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES MERCANTILES, VIENE A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- I.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL OTORGADA POR LA  
SECRETARIA DE ECONOMIA.- SE SOLICITÓ Y OBTUVO, LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O  
RAZÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MISMO QUE  
QUEDÓ MARCADA CON LA CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO A201407011237322498 (LETRA "A" DOS  
CERO UNO CUATRO CERO SIETE CERO UNO UNO DOS TRES SIETE TRES DOS DOS CUATRO NUEVE OCHO),  
MISMO DOCUMENTO QUE AGREGÓ EN COPIA SIMPLE AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA BAJO LA  
LETRA "A" Y EN DIVERSO EJEMPLAR AL PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDA. -----

----- II.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, OTORGAN EL CONTRATO SOCIAL COMO SIGUE: -----

----- ARTICULO ÚNICO -----

----- UNICO.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
PARTICULARMENTE DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO V QUINTO Y DISPOSICIONES CONEXAS CON LA LEY  
GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTILES, CUYA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE REGIRÁN POR LOS  
ESTATUTOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO I (PRIMERO) -----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, EXTRANJEROS -----

----- PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ BRH2 PLASTICOS, SEGUIDA SIEMPRE DE  
LAS PALABRAS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SU  
ABREVIATURA "S. DE R.L. DE C. V." -----

----- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: -----

A) MANUFACTURAR, PRODUCIR, ENSAMBLAR, COMPRAR Y VENDER, DISTRIBUIR, PROMOVER Y REALIZAR  
CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PLASTICOS E  
INYECCION DE LOS MISMOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR,  
PROCESADORES, MOLDES, DISEÑOS Y SU RESPECTIVA PRODUCCIÓN PARA VENTA Y/O DISTRIBUCION EN  
MÉXICO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CUALQUIER OTRO PAÍS EN EL EXTRANJERO.- B) LA VENTA Y  
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES, PARTES Y/O COMPONENTES RELACIONADOS CON EL LO  
MENCIONADO EN EL INCISO A) PRECEDENTE, QUE SE LE ENTREGUEN COMO COMISIONISTA O AGENTE DE  
FABRICANTES DE MÉXICO O DEL EXTRANJERO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL  
OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- C) LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN  
Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES, PARTES, COMPONENTES Y  
ARTÍCULOS DE COMERCIO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ASÍ COMO MAQUILAR TODO TIPO DE  
SERVICIOS DE MANUFACTURA BAJO EL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA,  
MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.- D) DISEÑAR, MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER,  
EXPLOTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y, EN GENERAL, EFECTUAR  
OPERACIONES Y TRANSACCIONES COMERCIALES CON TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES, PARTES,  
COMPONENTES, BIENES Y ARTÍCULOS DE COMERCIO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.- E) LA  
FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMO PROVEEDOR O RECEPTOR, DE LA  
TECNOLOGÍA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO  
SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- F) LA ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES  
EMITIDAS POR CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES, REALIZANDO RESPECTO A ESTOS  
TÍTULOS-VALOR TODO TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY.- G) ADQUIRIR, EMITIR,  
SUBSCRIBIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, PRESTAR O SOLICITAR PRÉSTAMOS, DEPOSITAR Y, EN GENERAL,  
REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY, CON ACCIONES, PARTES SOCIALES,  
TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN INMOBILIARIA, OBLIGACIONES, BONOS, TÍTULOS O INSTRUMENTOS DE  
CRÉDITO Y EFECTOS DE COMERCIO, EMITIDOS POR CUALQUIER EMPRESA O SOCIEDAD.- H) PRESTAR  
ASESORÍAS Y SERVICIOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, A  
TODA CLASE DE EMPRESAS Y SOCIEDADES, EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRAS  
O VENTAS, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA  
CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES, PARTES, COMPONENTES, BIENES Y ARTÍCULOS DE COMERCIO.- I)  
ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE COMPAÑÍAS O SOCIEDADES, SEAN INDUSTRIALES O  
COMERCIALES, SEA MEDIANTE PARTICIPACIÓN EN SU CAPITAL SOCIAL O MEDIANTE CUALQUIER OTRA  
FORMA, PUDIENDO TAMBIÉN HACERSE CARGO DE SU ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE EN LOS TÉRMINOS DE LA  
LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- J) OTORGAR Y DESEMPEÑAR TODA CLASE DE REPRESENTACIONES Y  
COMISIONES MERCANTILES, OBRANDO EN NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE Y POR CUENTA  
DE TERCEROS.- K) EMITIR, ENDOSAR, SUBSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR O  
DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO ACCIONES,  
PARTES SOCIALES O CUALESQUIER OTROS TÍTULOS-VALOR.- L) SER PROPIETARIA, TITULAR, CESIONARIA,

COTEJANDO

LICENCIANTE O LICENCIATARIA DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CUALESQUIER OTROS DERECHOS SIMILARES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.- **M)** ADQUIRIR, ADMINISTRAR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, O EXPLOTAR BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODA CLASE DE DERECHOS REALES.- **N)** OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS.- **O)** OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS, REALES O PERSONALES, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; SIEMPRE Y CUANDO, TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN SU CAPITAL SOCIAL.- **P)** EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS DIRECTA O INDIVIDUALMENTE CON LOS INCISOS ANTERIORES O QUE PUEDAN FAVORECER SU REALIZACIÓN, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO.-

---- **TERCERA.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA CIUDAD DE **HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA**; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIERA OTRA PARTE DE MÉXICO O DEL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES SIN QUE TALES ACTOS IMPLIQUEN UN CAMBIO DE DOMICILIO.-

---- **CUARTA.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ POR **TIEMPO INDEFINIDO**.-----

---- **QUINTA.-** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y ACUERDAN: "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES DE LA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENAL EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".-----

## ----- **CAPÍTULO II** -----

### ----- **-CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES-** -----

---- **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL COMÚN U ORDINARIO DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, CON UN MÍNIMO FIJO DE **\$50,000.00 M.N.** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD SERÁ ILIMITADO. LOS TÍTULOS REPRESENTANDO EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SERÁN CLASE "I" Y LOS TÍTULOS REPRESENTANDO EL CAPITAL VARIABLE SERÁN CLASE "II".-----

---- **SEPTIMA.- PARTES SOCIALES:** EL CAPITAL SOCIAL SE DIVIDIRÁ EN UN NÚMERO DE PARTES SOCIALES (EN ADELANTE "PARTES SOCIALES") NECESARIAS CONFORME A LA LEY. DICHAS PARTES SOCIALES PODRÁN SER DE VALORES Y CATEGORÍAS DESIGUALES, PERO EN TODO CASO SERÁN DE CUANDO MENOS \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) O DE UN MÚLTIPLO DE DICHA CANTIDAD. TODAS LAS PARTES SOCIALES SOLAMENTE PODRÁN SER TRANSFERIDAS, EN TODO O EN PARTE, CON ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 8 (OCHO) DE ESTOS ESTATUTOS.-----  
LA SOCIEDAD EN TODO MOMENTO TENDRÁ AL MENOS 2 (DOS) SOCIOS, Y EN TODO CASO NO MÁS DE 50 (CINCUENTA). CADA SOCIO TENDRÁ SOLAMENTE 1 (UNA) PARTE SOCIAL DE LA MISMA CATEGORÍA.-----  
EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADO POR TÍTULOS DE PARTES SOCIALES QUE SERÁN DE LIBRE SUBSCRIPCIÓN POR MEXICANOS Y EXTRANJEROS, SIEMPRE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE.-----

---- **OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES:** LAS PARTES SOCIALES PODRÁN SER TRANSMITIDAS POR UN SOCIO EN TODO O EN PARTE, PERO CUALQUIERA DE DICHAS TRANSMISIONES O LAS ADMISIONES DE NUEVOS SOCIOS REQUERIRÁ DEL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 61 (SESENTA Y UNO), 62 (SESENTA Y DOS), 65 (SESENTA Y CINCO) Y 66 (SESENTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

---- **NOVENA.- CLASES DE PARTES SOCIALES:** TODAS LAS PARTES SOCIALES COMUNES U ORDINARIAS CONFERIRÁN A LOS SOCIOS LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁ SIEMPRE IMPACTAR A LOS SOCIOS EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA CLASE Y MONTO DEL CAPITAL DEL QUE SEAN TITULARES PREVIAMENTE AL RESPECTIVO AUMENTO O DISMINUCIÓN.-----

**A)** TODAS LAS PARTES SOCIALES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE EN SUS CAPÍTULOS RELATIVOS A LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y A LAS SOCIEDADES DE CAPITAL VARIABLE.-----

**B)** TODAS LAS PARTES SOCIALES DE IGUAL CATEGORÍA SON INDIVISIBLES, SALVO QUE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES SE ESTABLEZCA EL DERECHO DE DIVISIÓN Y EL DE CESIÓN PARCIAL, RESPETÁNDOSE EN TODO CASO LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 61 (SESENTA Y UNO), 62 (SESENTA Y DOS), 65 (SESENTA Y CINCO) Y 66 (SESENTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

**C)** TODAS LAS PARTES SOCIALES DE VALOR Y CATEGORÍA IGUALES CONFIEREN E IMPONEN A SUS TITULARES LOS MISMOS DERECHOS E IDÉNTICAS OBLIGACIONES.-----

**D)** CADA SOCIO NO TENDRÁ MÁS DE UNA PARTE SOCIAL DE IGUAL CATEGORÍA O CLASE. CUANDO UN SOCIO HAGA UNA NUEVA APORTACIÓN O ADQUIERA LA TOTALIDAD O UNA FRACCIÓN DE LA PARTE SOCIAL DE OTRO SOCIO, EL VALOR DE SU PARTE SOCIAL SE AUMENTARÁ EN LA MISMA CANTIDAD DE LA PARTE SOCIAL ADQUIRIDA, A NO SER QUE SE TRATE DE PARTES SOCIALES QUE TENGAN DERECHOS DIVERSOS, Y POR TANTO DE DISTINTA CATEGORÍA, PUES ENTONCES SE CONSERVARÁ LA INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES SOCIALES.-----

**E)** LAS PARTES SOCIALES ORDINARIAS O COMUNES CONFERIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA VOTAR EN TODA ASAMBLEA DE SOCIOS QUE SE CELEBRE CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

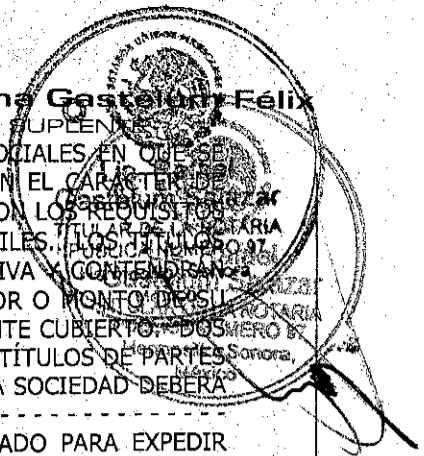
Lic. Gestión Pública

NOTARÍA PÚBLICA No. 97

HERMOSILLO, SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastélum Félix  
SUPLENTE



---- **DECIMA.- TÍTULOS DE PARTES SOCIALES:** LOS TÍTULOS DE LAS PARTES SOCIALES EN QUE SE DIVIDA EL CAPITAL SOCIAL SERÁN NOMINATIVOS Y DE NINGUNA MANERA TENDRÁN EL CARÁCTER DE TÍTULOS NEGOCIABLES. DICHS TÍTULOS SÓLO SERÁN CEDIBLES EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN LAS PARTES SOCIALES DEBERÁN LLEVAR NUMERACIÓN PROGRESIVA Y CONTENDRÁN EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DEL SOCIO TITULAR, LA CLASE Y EL VALOR O MONTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, Y SI DICHO VALOR O MONTO HA SIDO TOTAL O PARCIALMENTE CUBIERTO, LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LOS SOCIOS DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE LOS TÍTULOS DE PARTES SOCIALES A NOMBRE DEL CONSEJO DE GERENTES, O EN SU CASO, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DEBERÁ FIRMARLOS.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA EXPEDIR DICHS TÍTULOS DE PARTES SOCIALES Y CANJEARLOS A SOLICITUD DE SUS TITULARES POR OTROS NUEVOS QUE EQUIVALGAN A LA CANTIDAD EXPRESADA EN LOS QUE SE REEMPLAZAN.

LOS TÍTULOS DE LAS PARTES SOCIALES DEBERÁN REPRODUCIR LITERALMENTE LOS ARTÍCULOS 5 (CINCO) Y 8 (OCHO) DE ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA LEYENDA SIGUIENTE: "LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE ESTE TÍTULO DE PARTE SOCIAL IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMISORA, DE SUS MODIFICACIONES, Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS ASAMBLEAS DE SOCIOS Y DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ADOPTADAS CONFORME A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES. EL VOTO, TRANSFERENCIA, VENTA, CESIÓN O GRAVAMEN DE LA PARTE SOCIAL AMPARADA POR ESTE TÍTULO, SOLO PODRÁ EJERCERSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SU VOTO, TRANSFERENCIA, VENTA, CESIÓN O GRAVAMEN CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE 'ASESORES MIRLO NUEVO NOGALES, S. DE RL. DE CV'.

EN CASO DE QUE CUALQUIER SOCIO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS OTROS SOCIOS, TRANSFERA, VENDA, CEDA O GRAVE SU(S) PARTE(S) SOCIAL(ES) DE LA SOCIEDAD, O LLEVE A CABO O DISPONGA DE SU PROPIEDAD EN FORMA CONJUNTA CON TERCERAS PERSONAS, DICHA TRANSFERENCIA, VENTA, CESIÓN O GRAVAMEN SERÁ NULO Y CANCELADO.

---- **DECIMA PRIMERA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL:** TODOS LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SALVO RESOLUCIÓN DISTINTA QUE AL EFECTO SE ADOpte EN ALGUNA ASAMBLEA DE SOCIOS:

A) EN CASO DE UN AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CADA SOCIO GOZARÁ DE UN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LA PORCIÓN DEL CAPITAL QUE SE AUMENTE, EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE TUVIESE EN EL CAPITAL SOCIAL ANTES DEL AUMENTO.

B) EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO DE LOS SOCIOS NO EJERCITE EN TODO O EN PARTE SU DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE HAGA SABER A LOS SOCIOS DICHO AUMENTO DE CAPITAL PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO, ENTONCES CADA SOCIO QUE SÍ HAYA EJERCITADO DICHO DERECHO PODRÁ SUSCRIBIR, DENTRO DE UN PLAZO ADICIONAL DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, UNA PORCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL OFRECIDO QUE NO FUE SUSCRITO Y PAGADO ANTERIORMENTE, EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE TUVIESE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL TOTAL DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ANTES DEL AUMENTO.

C) LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SEA MÍNIMO FIJO O VARIABLE DE LA SOCIEDAD, SE EFECTUARÁN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE PARTES SOCIALES A EMITIRSE, CANCELARSE, AUMENTARSE O DISMINUIRSE, SEGÚN CORRESPONDA, INCLUYENDO SUS CLASES.

D) TODO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁ SIEMPRE ESTAR ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y EXHIBIDO POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL VALOR DE CADA NUEVA PARTE SOCIAL EMITIDA.

E) NINGÚN AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE SUSCRIPCIÓN PÚBLICA.

F) NINGÚN SOCIO TENDRÁ EL DERECHO DE RETIRAR TOTALMENTE, NI A REDUCIR SU PARTE PROPORCIONAL DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE DEBERÁ AFECTAR A TODAS LAS PARTES SOCIALES EN FORMA PROPORCIONAL, Y COMO CONSECUENCIA, LOS SOCIOS RENUNCIAN AL DERECHO QUE LES CONCEDE EL ARTÍCULO 220 (DOSCIENOS VEINTE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

EL DERECHO AQUÍ CONCEDIDO NO PODRÁ SER EJERCIDO CUANDO DE ELLO RESULTE UNA REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE SOCIOS A MENOS DE 2 (DOS).

G) SOLAMENTE PARTES SOCIALES ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y EXHIBIDAS PODRÁN SER AMORTIZADAS O RETIRADAS. LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES ESTARÁ PERMITIDA EN LA MEDIDA Y FORMA QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. LA AMORTIZACIÓN, EN SU CASO, SE LLEVARÁ A EFECTO CON LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LAS QUE CONFORME A LA LEY PUEDA DISPONERSE PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS. EN CASO DE QUE ASÍ LO RESUELVA LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁN EXPEDIRSE A FAVOR DE LOS SOCIOS CUYAS PARTES SOCIALES SE HUBIESEN AMORTIZADO, CERTIFICADOS DE GOCE CON LOS DERECHOS QUE PARA LAS ACCIONES DE GOCE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

H) CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, UNA VEZ EFECTUADO, SE ANOTARÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO ESPECIAL QUE PARA TALES EFECTOS LLEVARÁ LA SOCIEDAD.

---- **DECIMA SEGUNDA.- LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS Y LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL:** LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS EN EL CUAL SE INSCRIBIRÁ EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE CADA UNO, CON INDICACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES DE QUE SEA TITULAR. TAMBIÉN DEBERÁ ESPECIFICARSE SI DICHS PARTES SOCIALES SE ENCUENTRAN TOTAL O PARCIALMENTE PAGADAS, ASÍ COMO TODAS LAS TRANSMISIONES DE LAS MISMAS Y LAS FECHAS Y MONTOS RELATIVAS A LAS PARTES SOCIALES QUE HAYAN SIDO RETIRADAS Y AMORTIZADAS. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ CUSTODIAR ESTE LIBRO, SIENDO EL GERENTE, O EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN SU CASO, LA PERSONA ENCARGADA DE HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES. CUALQUIER TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES SOLAMENTE TENDRÁ EFECTOS RESPECTO DE TERCEROS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DICHA TRANSMISIÓN SE ASIENTE EN EL LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS. LA SOCIEDAD SOLAMENTE RECONOCERÁ COMO SOCIOS A AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES INSCRITOS EN EL LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS.

COPIADO

LA SOCIEDAD TAMBIÉN MANTENDRÁ UN LIBRO EN EL QUE DEBERÁN REGISTRARSE LOS AUMENTOS O

### CAPÍTULO III

#### ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

----- **DECIMA TERCERA.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** LA ASAMBLEA DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS RESOLUCIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES. EN TODO CASO, LOS SOCIOS AUSENTES O DISIDENTES GÓZARÁN DEL DERECHO DE RETIRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 (OCHEENTA Y SEIS), ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 38 (TREINTA Y OCHO) Y 42 (CUARENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. TODO SOCIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS, GOZANDO DE UN VOTO POR CADA \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) DE SU APORTACIÓN, SUJETO ELLO A LOS DERECHOS DE VOTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 (NUEVE) DE ESTOS ESTATUTOS.-----

**SOCIOS:** LOS SIGUIENTES ASUNTOS ESTARÁN RESERVADOS A LA DECISIÓN EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:-----

- A) DISCUTIR, APROBAR, MODIFICAR O REPROBAR EL BALANCE GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CLAUSURADO, Y TOMAR, EN SU CASO, LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS;
- B) DECLARAR Y/O REPARTIR UTILIDADES O DIVIDENDOS;
- C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES O AL GERENTE, Y AL GERENTE GENERAL;
- D) DESIGNAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA, SI LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- E) RESOLVER SOBRE LA DIVISIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PARTES SOCIALES Y DE SUS TÍTULOS, U OTRAS ADQUISICIONES DE CUALQUIER PARTICIPACIÓN DE CAPITAL O TÍTULOS-VALOR DE LA SOCIEDAD;
- F) INICIAR CONTRA LOS ÓRGANOS SOCIALES O CONTRA LOS SOCIOS, LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA EXIGIRLES EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS;
- G) MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD;
- H) AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE PARTES SOCIALES, O LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS;
- I) LA EMISIÓN, VENTA, O ENTREGA DE, O EL ACUERDO O COMPROMISO PARA LA EMISIÓN, VENTA O ENTREGA (SEA MEDIANTE LA EMISIÓN U OTORGAMIENTO DE OPCIONES, WARRANTS, TÍTULOS-VALOR CONVERTIBLES O INTERCAMBIABLES, SUBSCRIPCIONES, DERECHOS DE COMPRA O CUALQUIER OTRO) DE PARTES SOCIALES O CUALQUIER OTROS TÍTULOS-VALOR DE LA SOCIEDAD, O CUALQUIER MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA A LOS TÉRMINOS DE DICHO CAPITAL SOCIAL O DICHO TÍTULOS-VALOR, INCLUYENDO CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCIÓN A, O LA CONVERSIÓN DE, EL CAPITAL MÍNIMO FIJO O VARIABLE DE LA SOCIEDAD;
- J) LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, O FUSIÓN O CONSOLIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CON CUALQUIER OTRA ENTIDAD;
- K) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS O A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SEAN COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-----

#### -----DECIMA QUINTA.- DISPOSICIONES PARA ASAMBLEAS DE SOCIOS: LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ESTARÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:-----

A) LA ASAMBLEA DE SOCIOS SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL, Y DEBERÁ INCLUIR EN SU ORDEN DEL DÍA, ENTRE OTROS, LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS A), B), C) Y D) DEL ARTÍCULO 14 (CATORCE) PRECEDENTE.-----

B) LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS EN CUALQUIER TIEMPO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN CASO DE FALTA U OMISSION DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, O POR CUALQUIER SOCIO. LAS CONVOCATORIAS POR ESCRITO PARA DICHAS ASAMBLEAS DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS SOCIOS CON POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTIICIPACIÓN A LA ASAMBLEA, MEDIANTE TELEGRAMA O TELEFAX, Y CONFIRMADO CON SERVICIO COMERCIAL DE MENSajería CON ACUSE DE RECIBO, YA SEA QUE EL DESTINATARIO RESIDA EN EL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ÚLTIMO DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO LOS SOCIOS HAYAN REGISTRADO ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, ÉSTA SE HARÁ CON POR LO MENOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES DE ANTIICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. TODA CONVOCATORIA CONTENDRÁ AL MENOS LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA, LA ORDEN DEL DÍA PARA LA MISMA Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES, O EN SUS CASOS, POR EL GERENTE, EL CONSEJO DE VIGILANCIA O POR EL O LOS SOCIOS QUE CONVOCUEN A LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE. CUALQUIER ASAMBLEA DE SOCIOS PODRÁ CELEBRARSE SIN EMBARGO, SIN PREVIA CONVOCATORIA O NOTIFICACIÓN, SI TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESTÁN PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA.-----

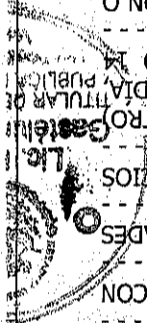
C) LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS PODRÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O FUERA DE ÉSTE.-----

D) SÓLO AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CUYOS NOMBRES APAREZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS SERÁN RECONOCIDOS COMO TITULARES DE LAS PARTES SOCIALES DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE ASISTIR A CUALQUIER ASAMBLEA DE SOCIOS, Y DICHA INSCRIPCIÓN EN DICHO LIBRO SERÁ SUFICIENTE PARA LA ADMISIÓN DE DICHA PERSONA O DE SU REPRESENTANTE EN LA ASAMBLEA.-----

E) CUALQUIER SOCIO PODRÁ SER REPRESENTADO EN CUALQUIER ASAMBLEA DE SOCIOS POR CUALQUIER PERSONA QUE ESTOS DESIGNEN POR ESCRITO COMO SU APODERADO, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA Y CONFERIDA ANTE 2 (DOS) TESTIGOS.-----

F) LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DICHO CONSEJO, O POR EL GERENTE, ASISTIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNE A QUIENES DEBERÁN ACTUAR COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-----

G) ANTES DE CADA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DESIGNARÁ A 2 (DOS) ESCRUTADORES, QUIENES SE ENCARGARÁN DE HACER EL RECuento DE LAS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA ASAMBLEA, LAS PARTES SOCIALES DE QUE SEAN TITULARES O REPRESENTEN, Y EL NÚMERO DE VOTOS



Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastélum Félix  
SUPLENTE

QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA DERECHO A EMITIR. UNA VEZ QUE SE HAYA ESTABLECIDO QUE EXISTE QUÓRUM, LA PERSONA QUE PRESIDA LA ASAMBLEA LA DECLARARÁ LEGALMENTE INSTALADA E INMEDIATAMENTE DEBERÁ PROCEDER A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA.

H) SALVO QUE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PROVEAN UN PORCENTAJE MAYOR, PARA QUE EXISTA QUÓRUM EN CUALQUIER ASAMBLEA DE SOCIOS DEBERÁ ESTAR SIEMPRE PRESENTE O REPRESENTADO CUANDO MENOS EL 75% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL COMÚN U ORDINARIO CON DERECHO A VOTO; ASIMISMO, SALVO QUE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PROVEAN UN PORCENTAJE MAYOR, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO AFIRMATIVO DE CUANDO MENOS LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL COMÚN U ORDINARIO PRESENTE O REPRESENTADO EN CUALQUIER ASAMBLEA DEBIDAMENTE CONVOCADA Y LEGITIMAMENTE INSTALADA.

I) TODOS LOS VOTOS SE EMITIRÁN EN FORMA ECONÓMICA, SALVO QUE LAS PERSONAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS RESUELVAN QUE LA VOTACIÓN SEA NOMINAL. NI EL PRESIDENTE, NI NINGÚN OTRO SOCIO PRESENTE EN LA ASAMBLEA, TENDRÁN VOTO DE CALIDAD.

**CAPÍTULO SEXTO.- ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS Y RESOLUCIONES DE SOCIOS:** LAS ACTAS DE UNA DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS Y DE CADA RESOLUCIÓN QUE SEA APROBADA POR LOS MISMOS DEBERÁN TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE, Y CONTENDRÁN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. ADEMÁS, EL SECRETARIO DEBERÁ PREPARAR UN EXPEDIENTE QUE CONTENGA POR LO MENOS: (I) LAS CARTAS PODER QUE SE HUBIEREN PRESENTADO, O UN EXTRACTO DE LAS MISMAS CERTIFICADO POR LOS ESCRUTADORES, (II) LA LISTA DE ASISTENCIA, Y (III) LOS REPORTES, OPINIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A LA ASAMBLEA.

SALVO QUE SOCIOS QUE REPRESENTEN MÁS DE LA TERCERA PARTE POR LO MENOS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITEN LA CELEBRACIÓN EFECTIVA DE UNA ASAMBLEA, LOS SOCIOS PODRÁN VÁLIDAMENTE ADOPTAR RESOLUCIONES SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS RESOLUCIONES DEBERÁN SER CONFIRMADAS POR ESCRITO POR LOS SOCIOS TITULARES DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTAMENTE O MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA Y CONFERIDA ANTE 2 (DOS) TESTIGOS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 (OCHENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EN TODO CASO, DEBERÁ INTEGRARSE UN EXPEDIENTE EN EL CUAL SE CONTENGAN POR LO MENOS LAS CARTAS PODER ENTREGADAS, O UN EXTRACTO DE LAS MISMAS CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO O POR EL GERENTE, JUNTO CON LA RESOLUCIÓN POR ESCRITO, ASÍ COMO TODOS LOS REPORTES, OPINIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LOS SOCIOS, Y UNA COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA DE LA RESOLUCIÓN CONFIRMADA POR ESCRITO Y ADOPTADA UNANIMEMENTE POR LOS SOCIOS. EL TEXTO DE DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO RESPECTIVO Y SER FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS. LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN DE ESTA MANERA TENDRÁN LOS MISMOS EFECTOS LEGALES COMO SI HUBIERAN SIDO TOMADAS EN ASAMBLEA, SIEMPRE QUE SEAN POR ESCRITO Y FIRMADAS POR TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD.

**CAPÍTULO IV**

**ADMINISTRACIÓN**

**DECIMA SEPTIMA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE O DE UN CONSEJO DE GERENTES INTEGRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA. EL GERENTE O LOS CONSEJEROS PODRÁN SER SOCIOS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD.

EN CASO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN SE ENCOMIENDE A UN CONSEJO DE GERENTES, CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR UN CONSEJERO PROPIETARIO POR CADA 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE QUE SEA TITULAR. CADA SOCIO QUE DESIGNE A UN CONSEJERO PROPIETARIO TENDRÁ DERECHO ASIMISMO A DESIGNAR UN CONSEJERO SUPLENTE QUE SUBSTITUYA AL PROPIETARIO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE. EN CASO DE AUSENCIA PERMANENTE DE CUALQUIER CONSEJERO PROPIETARIO DEBIDO A MUERTE, INCAPACIDAD, RETIRO, RENUNCIA, REMOCIÓN O A CUALQUIER OTRO MOTIVO, LA ASAMBLEA DE SOCIOS SE REUNIRÁ CON EL FIN DE DESIGNAR AL CONSEJERO PROPIETARIO SUCESOR. DICHO CONSEJERO PROPIETARIO DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL SOCIO CORRESPONDIENTE. ENTRETANTO, SU PUESTO DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL CONSEJERO SUPLENTE QUE CORRESPONDA, SI ACASO ALGUNO SE HUBIESE DESIGNADO. LOS SOCIOS TENDRÁN EL DERECHO DE DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DEL CONSEJO, Y DE REMOVER A LAS PERSONAS OCUPANDO DICHAS POSICIONES.

EL GERENTE O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES SERÁN ELECTOS PARA ESTAR EN FUNCIONES INDEFINIDAMENTE, PERO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS SOCIOS QUE LOS HUBIESEN DESIGNADO, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE SUS SUCESORES SEAN ELEGIDOS Y TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. EL GERENTE O LOS CONSEJEROS NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SUS SERVICIOS COMO TALES, SALVO QUE LOS SOCIOS RESUELVAN LO CONTRARIO.

ADICIONALMENTE, LA ASAMBLEA DE SOCIOS O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN DESIGNAR UNO O MÁS FUNCIONARIOS, QUE PODRÁN SER O NO CONSEJEROS, Y QUE TENDRÁN LAS FACULTADES Y PODERES QUE EXPRESAMENTE SE LES OTORGUEN Y CONFIERAN.

EL GERENTE, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES, Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE SE DESIGNEN NO ESTARÁN OBLIGADOS A CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO QUE ADOpte LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

**DECIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES PARA SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES:** LAS SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES ESTARÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A) EL CONSEJO DE GERENTES, EN SU CASO, PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN, YA SEA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO, Y TAN FRECUENTEMENTE COMO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS. LA CONVOCATORIA POR ESCRITO PARA ESTAS SESIONES DEBERÁ SER PREVIAMENTE ENTREGADA A LOS CONSEJEROS CON POR LO MENOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN, POR TELEGRAMA O TELEFAX, Y CONFIRMADO POR SERVICIO COMERCIAL DE MENSAJERÍA CON ACUSE DE RECIBO, YA SEA QUE EL DESTINATARIO RESIDA EN EL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO

COPIA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA EN LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES. CADA CONVOCATORIA DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REUNIÓN, LA ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN Y LA FIRMA DE QUIEN HAGA LA CONVOCATORIA. CUALQUIER SESIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES PODRÁ CELEBRARSE VÁLIDAMENTE AUN SIN HABER MEDIDO PREVIA CONVOCATORIA POR ESCRITO, CUANDO TODOS LOS CONSEJEROS SE ENCUENTREN PRESENTES.

**B)** CUALQUIER SESIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DICHO CONSEJO; A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS, SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, EN SUS CASOS, ACTUARÁN EN SU SUBSTITUCIÓN; EN CASO DE QUE NO SE HUBIEREN DESIGNADO SUPLENTE, O SI HABIENDO SIDO DESIGNADOS TAMPOCO SE ENCUENTRAN PRESENTES, LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN DESIGNARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS A QUIENES DEBERÁN ACTUAR COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO DE LA SESIÓN.

**C)** EL PRESIDENTE, CON BASE EN EL REPORTE DEL SECRETARIO, DECLARARÁ, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM REQUERIDO Y, EN CONSECUENCIA, QUE EL CONSEJO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSTALADO, PROCEDIENDO INMEDIATAMENTE A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA.

**D)** SALVO QUE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PROVEAN UN PORCENTAJE MAYOR, PARA QUE EXISTA QUÓRUM EN CUALQUIER SESIÓN DEL CONSEJO DEBERÁ ESTAR SIEMPRE PRESENTE CUANDO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS, O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; ASIMISMO, SALVO QUE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PROVEAN UN PORCENTAJE MAYOR, LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS O SUPLENTE TOMARÁN POR EL VOTO AFIRMATIVO DE CUANDO MENOS LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS O SUPLENTE PRESENTES EN CUALQUIER SESIÓN DEBIDAMENTE CONVOCADA Y LEGÍTIMAMENTE INSTALADA.

**E)** TODOS LOS CONSEJEROS TENDRÁN IGUALES DERECHOS A EJERCER 1 (UN) VOTO. NI EL PRESIDENTE, NI NINGUN OTRO CONSEJERO, TENDRÁN VOTO DE CALIDAD.

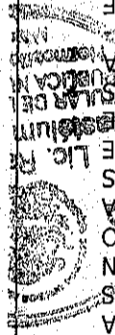
**DECIMA NOVENA.- ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO Y RESOLUCIONES DE CONSEJOS:** LAS ACTAS DE TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES DEBERÁN SER PREPARADAS Y TRANSCRITAS AL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE, Y FIRMADAS POR LO MENOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE HAYAN ACTUADO EN LA SESIÓN. ADEMÁS, EL SECRETARIO DEBERÁ PREPARAR UN EXPEDIENTE QUE CONTENGA POR LO MENOS: (I) LA LISTA DE ASISTENCIA, Y (II) LOS REPORTES, OPINIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A LA SESIÓN DEL CONSEJO ASAMBLEA.

LOS CONSEJEROS PODRÁN VÁLIDAMENTE ADOPTAR RESOLUCIONES SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA SESIÓN DEL CONSEJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS RESOLUCIONES DEBERÁN SER CONFIRMADAS POR ESCRITO POR TODOS LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS. EN TODO CASO, DEBERÁ INTEGRARSE UN EXPEDIENTE EN EL CUAL SE CONTENGAN POR LO MENOS LAS RESOLUCIONES POR ESCRITO, ASÍ COMO TODOS LOS REPORTES, OPINIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LOS CONSEJEROS, Y UNA COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA DE LAS RESOLUCIONES CONFIRMADAS POR ESCRITO Y ADOPTADAS UNÁNIMEMENTE POR LOS CONSEJEROS. EL TEXTO DE DICHAS RESOLUCIONES DEBERÁ TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO RESPECTIVO Y SER FIRMADA POR TODOS LOS CONSEJEROS. LAS RESOLUCIONES QUE TOMEN DE ESTA MANERA TENDRÁN LOS MISMOS EFECTOS LEGALES COMO SI HUBIERAN SIDO TOMADAS EN SESIÓN DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SEAN POR ESCRITO Y FIRMADAS POR TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD.

**---VIGESIMA.- FACULTADES Y PODERES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS QUE CONFORME A LA LEY O POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA DE SOCIOS, Y SALVO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS RESUELVA EN SENTIDO DISTINTO, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ESTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES (CIVILES Y PENALES), LABORALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CONFORME A LO SIGUIENTE: ---

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL OCHOCIENTOS CIENTOS SESENTA Y OCHO (2868) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2587) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. EN CONSECUENCIA SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O MILITARES, INCLUYENDO JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL TODO TIPO DE TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. EL PRESENTE PODER INCLUYE FACULTADES PARA DESISTIRSE, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS, PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PARA HACER CESIÓN DE BIENES, PARA RECUSAR, PARA RECIBIR PAGOS, PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUÉRELAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN, ASÍ COMO PARA PROMOVER TIPO DE PREPARATORIOS DE JUICIO, ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O PROCEDIMIENTO, EN JUICIO O FUERA DE EL.

**B) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES,** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL OCHOCIENTOS CIENTOS SESENTA Y OCHO (2868) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2587) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DEL ARTÍCULO ONCE(11), SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS(692), FRACCIONES II (SEGUNDA) Y III (TERCERA), Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,



NOTARÍA PÚBLICA No 97

HERMOSILLO, SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Rafael Gastélum Félix  
SUPLENTE

DE LOS ARTÍCULOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) Y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE SEAN APLICABLES, CON ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN, ESTE MANDATO OTORGA FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL RELACIONADOS A LA SOCIEDAD; PARA EJERCITAR LAS ACCIONES Y HACER VALER TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, SEAN FEDERALES O ESTATALES, Y EN GENERAL PARA DIRIGIR O PARTICIPAR EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES DE LA SOCIEDAD EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, COMO LO ES, ENTRE OTRAS COSAS, EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL Y LA SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE RELACIONES DE TRABAJO; NEGOCIACIÓN, FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO; PARA FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE COMISIONES MIXTAS QUE SE LLEGUEN A INTEGRAR CON MOTIVO DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES; PARA CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) Y DEMÁS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE TENGAN O PUDIERAN TENER COMPETENCIA PARA VENTILAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

**C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DEL LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

**D) PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DEL LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

**E) PODER GENERAL CAMBIARIO**, PARA ACEPTAR, OTORGAR, FIRMAR, GIRAR, LIBRAR, EMITIR, AVALAR, GARANTIZAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL CURSO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE "ASESORES MIRLO NUEVO NOGALES, S. DE R.L. DE C.V.", EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; ASÍ COMO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O FINANCIERA, YA SEA EN TERRITORIO MEXICANO O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR PARA FIRMAR Y LIBRAR CHEQUES A CARGO DE DICHAS CUENTAS.-----

**F) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUBSTITUIR, REVOCAR O DELEGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** CON LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES O NECESARIAS, ASÍ COMO DESIGNAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.-----

**G) REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS MISMOS; Y**-----

**H) REALIZAR Y EJECUTAR CUALESQUIER OTROS ACTOS QUE ESTOS ESTATUTOS O QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES INDIQUEN QUE SON COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

**- CAPÍTULO V -**

**- VIGILANCIA -**

---- **VIGESIMA PRIMERA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:** LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA CON DOS O MÁS MIEMBROS DESIGNADOS POR LOS SOCIOS, SI ASÍ LO DECIDEN. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PODRÁN SER O NO SOCIOS DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 84 (OCHENTA Y CUATRO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. PERMANECERÁN EN SU CARGO HASTA QUE SE DESIGNEN A SUS SUCESORES. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA NO ESTARÁN OBLIGADOS A CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, A MENOS QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS RESUELV A LO CONTRARIO.-----

LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁN DERECHO EN TODO TIEMPO A DESIGNAR POR LO MENOS A UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-----

**- CAPÍTULO VI -**

**- EJERCICIO SOCIAL Y ESTADOS FINANCIEROS -**

---- **VIGESIMA SEGUNDA.- EJERCICIO SOCIAL:** EL EJERCICIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRERÁ DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL, QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y CONCLUIRÁ EL 31 (TREINTA) Y UNO DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

---- **ARTÍCULO 23.- ESTADOS FINANCIEROS:** SE PRACTICARÁ UN BALANCE GENERAL AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL, QUE CONTENDRÁ TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA COMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO. EL BALANCE DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DE LOS 3 (TRES) MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y DEBERÁ PONERSE, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, A LA DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y DE SOPORTE QUE REFLEJEN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DEBERÁN SER HECHOS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, CONJUNTAMENTE CON UN ESTADO DE RESULTADOS QUE INCLUYA, AL MENOS, LA INFORMACIÓN, ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

COTEJADO

**VIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES Y DIVIDENDOS:** DESPUES DE EFECTUAR LAS SEPARACIONES NECESARIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, REPARTO DE UTILIDADES, CREACION O AUMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE, POR LO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, LAS UTILIDADES QUE ANUALMENTE OBTENGA LA SOCIEDAD CONFORME AL BALANCE GENERAL APROBADO SE APLICARAN A LOS FINES QUE DISPONGA LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

**ARTICULO 25.- SOCIOS FUNDADORES:** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD NO SE RESERVAN PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.

**ARTICULO 26.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** LA RESPONSABILIDAD DE CADA SOCIO QUEDARA LIMITADA AL VALOR TOTAL DE LAS PARTES SOCIALES QUE CADA SOCIO HAYA SUBSCRITO, Y CADA SOCIO SERA RESPONSABLE POR CUALQUIER PORCION NO PAGADA DEL VALOR TOTAL DE DICHAS PARTES SOCIALES.

**CAPITULO VII**

**VIGESIMA CUARTA.- DISOLUCION:** LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LOS CASOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), ASI COMO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 (CINCUENTA) FRACCIONES I, II, III Y IV, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DEBERA SUBJETARSE LO DISPUESTO EN EL CAPTULO XI (DECIMO PRIMERO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SERA LLEVADA A CABO POR UNO O MAS LIQUIDADORES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS.

**VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDADORES:** DURANTE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, LOS LIQUIDADORES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DURANTE EL TERMINO NORMAL DE VIDA DE LA MISMA TIENE EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

**VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:** MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ESTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONTINUARA DESEMPEÑANDO SU FUNCION, PERO NO PODRA INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUES DE HABER SIDO APROBADA POR LOS SOCIOS LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, O DE QUE SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA LEGAL DE ESTA.

**VIGESIMA OCTAVA.-** DE ACUERDO CON EL ARTICULO 22 (VEINTIDOS) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA SOCIEDAD SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: A) RESPONDER POR CUALQUIER DANO, PERJUICIO O AFECTACION QUE PUEDERA CAUSAR A LA SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL O A TERCEROS EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE UNA DENOMINACION O RAZON SOCIAL, CONFORME A LA LEY Y DICHO REGLAMENTO; B) PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LE SEA SOLICITADA POR ESCRITO O A TRAVES DEL PORTAL DE INTERNET QUE DICHA SECRETARIA ESTABLEZCA PARA TALESCONCEPTOS, EN RELACION CON EL USO DE UNA DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TANTO AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACION, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUES DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACION RESPECTO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

**CLASULAS ESPECIALES**

**PRIMERA.-** SE ADVIERTE A LOS ACCIONISTAS, LA OBLIGACION DE DAR EL AVISO DEL USO DELO PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, LA SECRETARIA DE ECONOMIA, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 18 (DIECIOCHO) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MISMO QUE DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, EN EL CUAL, DEBE INCLUIRSE QUE LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE APEGANDOSE A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 14 (CATORCE) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

**SEGUNDA.-** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN AL NOTARIO ACTUANTE LA SOLICITUD DE QUE SE REALICE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE ESTA SOCIEDAD A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS, ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; ASIMISMO EL SUSCRITO NOTARIO LES INFORMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS OTORGANTES PRESENTARLE A MAS TARDAR EL DIA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL FORMULARIO R-1 (LETRA "R" GUIÓN UNO) Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS, CON EL PROPOSITO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR DICHA INSCRIPCION DE LA NUEVA PERSONA MORAL QUE EN ESTE ACTO SE FORMALIZA.

**CLASULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD HAN APORTADO TOTALMENTE, SUBSCRITO INTEGRAMENTE, Y EXHIBIDO EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD, EN LA SIGUIENTE FORMA:

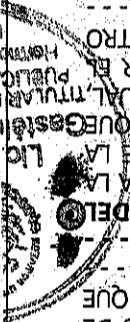
SOCIOS	PARTE SOCIAL	VALOR	CLASE
BRH2 PLASTICS, LLC.	1	\$49,950.00	"I"
BRH2 MEXICO HOLDING, LLC.	1	\$50.00	"I"
<b>TOTAL:</b>		<b>\$50,000.00</b>	

**SEGUNDA.-** LA REUNION CELEBRADA POR LOS SOCIOS AL OTORGAR Y FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA, CONSTITUYE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE "BRH2 PLASTICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

**TERCERA.-** LOS SOCIOS CONVIENEN QUE EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL, SERA UN **CONSEJO DE GERENTES**, Y PARA TALESCONCEPTOS DICHOS GERENTES DE GERENTES QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- SEÑOR BRUCE ROTHWELL
- SEÑOR RYAN J. FERNANDEZ
- SEÑOR HECTOR PLACENCIA
- SEÑOR HECTOR RUBEN MAZON DE HOYOS
- SECRETARIO
- TESORERO
- VICEPRESIDENTE
- PRESIDENTE

SE OTORGAN Y CONFIEREN A LOS CONSEJEROS DESIGNADOS, PARA SER EJERCIDAS DE MANERA **CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, LAS FACULTADES Y PODERES ESTABLECIDOS EN LA CLASULA VIGESIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MISMO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE TIENE AQUI POR INTEGRAL Y TEXTUALMENTE REPRODUCIDO, COMO SI A LA LETRA SE





# NOTARÍA PÚBLICA No. 97

HERMOSILLO, SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastélum Félix  
SUPLENTE



INSERTASE.

----- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, LOS CONSEJEROS DESIGNADOS NO HAN CAUCIONADO EL CUMPLIMIENTO DE SU RESPECTIVAS FUNCIONES POR NO HABERLO CONSIDERADO NECESARIO ESTA PRIMER ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

----- LOS SOCIOS, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, OBLIGAN A LA SOCIEDAD A PASAR POR TODO LO QUE EL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD DESIGNADO, HAGA Y EJECUTE EN EL LEGÍTIMO DESEMPEÑO DEL MANDATO QUE SE LE HA OTORGADO Y CONFERIDO.

----- CUARTA.- LOS SOCIOS RESUELVEN NO DESIGNAR CONSEJO DE VIGILANCIA ALGUNO.

----- QUINTA.- LOS SOCIOS DESIGNAN A LOS SEÑORES LICENCIADOS EN DERECHO **JUAN FRANCISCO MORENO VEGA Y ARTURO BONIFACIO BOIJSEAUNEAU DUARTE** COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD EN FORMA **CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, CON LAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A MANDATARIOS GENERALES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ESTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES (CIVILES Y PENALES), LABORALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE TALES CUESTIONES, ACTOS U OPERACIONES EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O AL CONSEJO DE GERENTES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFORME A LO SIGUIENTE.

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL OCHOCIENTOS CIENTOS SESENTA Y OCHO (2868) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2587) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN CONSECUENCIA SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O MILITARES, INCLUYENDO JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL TODO TIPO DE TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. EL PRESENTE PODER INCLUYE FACULTADES PARA DESISTIRSE, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS, PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PARA HACER CESIÓN DE BIENES, PARA RECUSAR, PARA RECIBIR PAGOS, PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIOS PREPARATORIOS DE JUICIO, ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O PROCEDIMIENTO, EN JUICIO O FUERA DE ÉL.

**B) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831), PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO (2554) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES EN LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEL ARTÍCULO (11) ONCE, (692) SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES I Y III, Y (876) OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LOS ARTÍCULOS (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO Y (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE SEAN APLICABLES, CON ATRIBUCIONES DE ADMINISTRADOR. ESTE MANDATO OTORGA FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL INHERENTES A LA SOCIEDAD; PARA EJERCITAR LAS ACCIONES Y HACER VALER TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, SEAN FEDERALES O ESTATALES, Y EN GENERAL PARA DIRIGIR O PARTICIPAR EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES DE LA SOCIEDAD EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, COMO LO ES, ENTRE OTRAS COSAS, EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL Y LA SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE RELACIONES DE TRABAJO; NEGOCIACIÓN, FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO; PARA FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE COMISIONES MIXTAS QUE SE LLEGUEN A INTEGRAR CON MOTIVO DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES; PARA CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y DEMÁS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE TENGAN O PUDIERAN TENER COMPETENCIA PARA VENTILAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

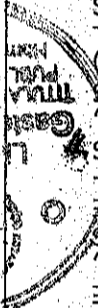
**C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**D) PODER GENERAL PARA OTORGAR, CONFERIR, SUBSTITUIR, DELEGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, CONSTITUYENDO A EL O LOS APODERADOS LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES DENTRO DE LAS QUE AL PROPIO SEÑOR JUAN FRANCISCO MORENO VEGA Y/O ARTURO BONIFACIO BOIJSEAUNEAU DUARTE, SE LES OTORGAN Y CONFIEREN; AL DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, LOS REPRESENTANTES LEGALES, SEÑORES JUAN FRANCISCO MORENO VEGA Y/O ARTURO BONIFACIO BOIJSEAUNEAU DUARTE, NO PERDERÁN LAS

COPIANDO

05

FACULTADES DE MANDATARIOS QUE SE LES HAN OTORGADO Y CONFERIDO.-----  
DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,  
LOS REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS, LOS SEÑORES **JUAN FRANCISCO MORENO VEGA Y/O**  
**ARTURO BONIFACIO BOISEAUNEAU DUARTE**, NO HAN CAUCIONADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS  
FUNCIONES, POR NO HABERLO CONSIDERADO NECESARIO ESTA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.  
-----  
LOS SOCIOS, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, OBLIGAN A LA SOCIEDAD A ESTAR Y  
PASAR POR TODO LO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS, SEÑORES **JUAN FRANCISCO**  
**MORENO VEGA Y/O ARTURO BONIFACIO BOISEAUNEAU DUARTE**, HAGAN Y EJECUTEN EN EL  
LEGÍTIMO DESEMPEÑO DEL MANDATO QUE SE LES HA OTORGADO Y CONFERIDO.-----  
**SIXTA.-** LOS SOCIOS DESIGNAN AL SEÑOR **RUBÉN BARAJAS DE LOZA**, COMO APODERADO LEGAL  
DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A MANDATARIOS GENERALES PARA  
CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES, ASÍ  
COMO PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA  
REPRESENTAR A ESTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES (CIVILES Y PENALES), LABORALES  
O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE TALES  
CUESTIONES, ACTOS U OPERACIONES EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS  
O AL CONSEJO DE GERENTES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFORME AL  
SIGUIENTE:-----  
**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y  
ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS  
ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL OCHOCIENTOS  
CIENTOS SESENTA Y OCHO (2868) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS  
ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554), PÁRRAFO PRIMERO, Y DOS MIL  
QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2587) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y  
CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN  
CONSECUENCIA SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA  
SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN  
FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O MILITARES,  
INCLUYENDO JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL TODO  
TIPO DE TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, EL PRESENTE PODER INCLUYE FACULTADES PARA  
DESISTIRSE, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS, PARA ABSOLVER Y ARTICULAR  
POSICIONES, PARA HACER CESIÓN DE BIENES, PARA RECUSAR, PARA RECIBIR PAGOS, PARA DESISTIRSE  
DEL JUICIO DE AMPARO, PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUÉRELAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS,  
COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIOS  
PREPARATORIOS DE JUICIO, ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE  
ACCIÓN O PROCEDIMIENTO, EN JUICIO O FUERA DE EL.-----  
**B) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES**, CON TODAS LAS  
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY,  
EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831), PÁRRAFO  
SEGUNDO Y CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO (2554)  
FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES EN LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEL ARTÍCULO (11) ONCE (692) SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES  
II Y III, Y (876) OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LOS ARTÍCULOS  
(145) CIENTO CUARENTA Y CINCO Y (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
MERCANTILES Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE SEAN  
APLICABLES, CON ATRIBUCIONES DE ADMINISTRADOR.-----  
ESTE MANDATO OTORGA FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL  
INHERENTES A LA SOCIEDAD, PARA EJERCITAR LAS ACCIONES Y HACER VALER TODOS LOS DERECHOS QUE  
CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, ANTE TODAS LAS  
AUTORIDADES DEL TRABAJO, SEAN FEDERALES O ESTATALES, Y EN GENERAL PARA DIRIGIR O PARTICIPAR  
EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES DE LA SOCIEDAD EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO QUE EN  
DERECHO CORRESPONDA, COMO LO ES, ENTRE OTRAS COSAS, EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL Y LA  
SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN, FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DE  
CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, PARA FORMAR PARTE DE LAS  
COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO O DE  
CUALQUIER OTRO TIPO DE COMISIONES MIXTAS QUE SE LLEGUEN A INTEGRAR CON MOTIVO DE LAS  
RELACIONES OBRERO-PATRONALES, PARA CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y  
EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN  
CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES  
(INFONAVIT) Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
(FONACOT), Y DEMÁS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE TENGAN O PUJIERAN  
TENER COMPETENCIA PARA VENTILAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----  
**C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO  
DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE  
SONORA, ASÍ COMO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y  
CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES  
PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE  
LOS TRABAJADORES, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LAS DEMÁS  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA,



NOTARÍA PÚBLICA No. 97  
HERMOSILLO, SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastélum Félix  
SUBLENTA

DESCONCENTRADA Y PARAESTATAL; ANTE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTADALES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO; Y ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, Y DE LAS DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PAÍS; A EFECTO DE REALIZAR ANTE DICHAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, INSTITUTOS, ORGANISMOS Y OFICINAS TODA CLASE DE TRÁMITES, GESTIONES, SOLICITUDES Y REPRESENTACIONES, INCLUYENDO ENTRE OTRAS COSAS (I) LA SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A TODA CLASE DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, DECLARACIONES, AVISOS, REPORTES, ESCRITOS Y FORMATOS OFICIALES, (II) LA RECEPCIÓN DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, GESTIONES, SOLICITUDES Y REPRESENTACIONES TALES, (III) LA REALIZACIÓN DE PAGOS DE TODA CLASE DE DERECHOS RELACIONADOS CON TALES TRÁMITES, (IV) LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FORMAS FISCALES Y EL SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y (V) LA ATENCIÓN Y RESPUESTA A TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS, ÓRDENES Y COMUNICACIONES OFICIALES, **CON LA RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL APODERADO DESIGNADO NO TENDRÁ FACULTADES PARA RENUNCIAR O ABANDONAR O RESISTIRSE DE DERECHOS DE NINGÚN TIPO PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD, A MENOS QUE HAGAN CON LA FIRMA CONJUNTA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**D) PODER GENERAL CAMBIARIO PARA ACEPTAR, OTORGAR, FIRMAR, GIRAR, LIBRAR, EMITIR, AVALAR, GARANTIZAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL CURSO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE LA EMPRESA PODERANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; ASÍ COMO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O FINANCIERA, YA SEA EN TERRITORIO MEXICANO O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR PARA FIRMAR Y LIBRAR CHEQUES A CARGO DE DICHAS CUENTAS.**

**E) PODER GENERAL PARA OTORGAR, CONFERIR, SUBSTITUIR, DELEGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CONSTITUYENDO A EL O LOS APODERADOS LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES DENTRO DE LAS QUE AL PROPIO SEÑOR RUBEN BARAJAS DE LOZA SE LE OTORGAN Y CONFIEREN; AL DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR RUBEN BARAJAS DE LOZA, NO PERDERÁ LAS FACULTADES DE MANDATARIO QUE SE LES HAN OTORGADO Y CONFERIDO.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, EL APODERADO LEGAL DESIGNADO, SEÑOR **RUBEN BARAJAS DE LOZA** NO HA CAUCIONADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR NO HABERLO CONSIDERADO NECESARIO ESTA PRIMER ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

LOS SOCIOS, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, OBLIGAN A LA SOCIEDAD A ESTAR Y PASAR POR TODO LO QUE SU APODERADO LEGAL DESIGNADO, SEÑOR **RUBEN BARAJAS DE LOZA** HAGA EJECUTE EN EL LEGÍTIMO DESEMPEÑO DEL MANDATO QUE SE LE HA OTORGADO Y CONFERIDO.

**PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE Y LEGAL EXISTENCIA DE SUS REPRESENTADAS**

**I.-** PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, ASI COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, LA SOCIEDAD EXTRANJERA **BRH2 PLASTICS, LLC** EL COMPARECIENTE **LICENCIADO ARTURO BONIFACIO BOIJSSEAUNEAU DUARTE** ME EXHIBIÓ ORIGINAL DE PODER ESPECIAL REDACTADO EN IDIOMA INGLES Y ESPAÑOL, OTORGADO EN EL CONDADO DE MARICOPA, ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR DICHA PERSONA MORAL EXTRANJERA, Y RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE DICHO LUGAR Y AUTENTICADO CON LA RESPECTIVA APOSTILLA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DE ARIZONA, LA CUAL SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO KEN BENNETT; TAMBIEN, ME EXHIBIÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA (CERTIFICATE OF GOOD STANDING) REDACTADO EN IDIOMA INGLES, Y LOS ARTICULOS DE ORGANIZACIÓN TAMBIEN REDACTADOS EN IDIOMA INGLES, AMBOS DOCUMENTOS AUTENTICADOS CON LA DEBIDA APOSTILLA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DE ARIZONA, LA CUAL SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO KEN BENNETT; DICHOS DOCUMENTOS SE AGREGAN EN SU EJEMPLAR ORIGINAL AL TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDA BAJO LA LETRA "B" Y EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE, CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES REALIZADAS POR LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 (CUARENTA Y CUATRO) FRACCIÓN III (TERCERA), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE SONORA EN VIGOR.

**II.-** PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, ASI COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, LA SOCIEDAD EXTRANJERA **BRH2 MEXICO HOLDING, LLC** EL COMPARECIENTE **LICENCIADO ARTURO BONIFACIO BOIJSSEAUNEAU DUARTE** ME EXHIBIÓ ORIGINAL DE PODER ESPECIAL REDACTADO EN IDIOMA INGLES Y ESPAÑOL, OTORGADO EN EL CONDADO DE MARICOPA, ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR DICHA PERSONA MORAL EXTRANJERA, Y RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE DICHO LUGAR Y AUTENTICADO CON LA RESPECTIVA APOSTILLA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DE ARIZONA, LA CUAL SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO KEN BENNETT; TAMBIEN, ME EXHIBIÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA (CERTIFICATE OF GOOD STANDING) REDACTADO EN IDIOMA INGLES, Y LOS ARTICULOS DE ORGANIZACIÓN TAMBIEN REDACTADOS EN IDIOMA INGLES, AMBOS DOCUMENTOS AUTENTICADOS CON LA DEBIDA APOSTILLA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DE ARIZONA, LA CUAL SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO KEN BENNETT; DICHOS DOCUMENTOS SE AGREGAN EN SU EJEMPLAR ORIGINAL AL TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDA BAJO LA LETRA "C" Y EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE, CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES REALIZADAS POR LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 (CUARENTA Y CUATRO) FRACCIÓN III (TERCERA), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE SONORA EN VIGOR.

COTEJADO

EN VISTA DE LA DOCUMENTACION QUE ME FUE PRESENTADA, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO QUE AMBAS SOCIEDADES OTORGANTES FUERON LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE ACUERDO A SU LEY RESPECTIVA, ADEMÁS QUE EL COMPARCIENTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OTORGAR ESTE ACTO EN SU REPRESENTACION, AUNADO LO ANTERIOR A QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES DE QUE GOZA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA Y AL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y/O CERTIFICADOS, EN SU CASO, POR EL SUSCRITO NOTARIO, BAJO LAS LETRAS CORRESPONDIENTES:

- A).- AUTORIZACION DE USO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
- B).- PODER ESPECIAL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ARTICULOS DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD BRH2 PLASTICS, LLC, Y SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES AL IDIOMA ESPAÑOL.
- C).- PODER ESPECIAL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ARTICULOS DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD BRH2 MEXICO HOLDING, LLC, Y SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES AL IDIOMA ESPAÑOL.

D).- IDENTIFICACION.

CERTIFICACIONES - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

A).- QUE TUVE A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE SE ME PRESENTARON PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ESCRITURA Y QUE SE PRECISARON EN EL TEXTO DE LA MISMA.

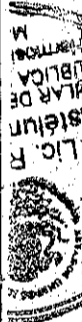
B).- QUE EL OTORGANTE, **ARTURO BONIFACIO BOISSEAUVEAU DUARTE**, SE IDENTIFICA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON NÚMERO DE OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES) **0503117734877** (CERO CINCO CERO TRES UNO UNO SIETE SIETE CUATRO OCHO SIETE SIETE) RESPECTIVAMENTE, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEJO AGREGADA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "D" Y EN DIVERSO EJEMPLAR AL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA, Y QUE A MI PARECER LA FOTOGRAFIA DEL COMPARCIENTE QUE APARECE EN DICHO DOCUMENTO, CORRESPONDE CON SUS RASGOS FISONÓMICOS, MISMA QUE A MI JUICIO CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO, NI HE TENIDO NOTICIA.

C).- QUE PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 (VEINTISIETE) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION RELATIVO AL ACREDITAMIENTO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS, LAS EMPRESAS **BRH2 PLASTICS, LLC Y BRH2 MEXICO HOLDING, LLC**, SON **EXTRANJERAS**, POR LO TANTO LOS COMPARCIENTES MANIFESTARON QUE SUS REPRESENTADAS EJERCEN LA OPCION A QUE SE REFERE EL PARRAFO CUARTO DEL CITADO ARTICULO 27 (VEINTISIETE), EN EL QUE SE ESTABLECE QUE NO ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR SER LIC. R

SOCIOS O ACCIONISTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE LA PERSONA MORAL O ASOCIANTE, RESIDENTE EN MEXICO, PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, UNA RELACION DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL QUE SE INDIQUE SU DOMICILIO RESIDENCIAL FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL.

D).- HICE DEL CONOCIMIENTO DEL COMPARCIENTE, QUE LA PROTECCION DE SUS DATOS PERSONALES Y LOS DE SUS REPRESENTADAS, SON MUY IMPORTANTES PARA ESTA NOTARIA, RAZON POR LA CUAL ESTE **AVISO DE PRIVACIDAD**, FUE ELABORADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSICION DE DATOS PARTICULARES Y TIENE COMO FIN, INFORMARLE EL TIPO DE DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS, COMO LOS USAMOS, MANEJAMOS Y APROVECHAMOS Y CON QUIEN LOS COMPARTIMOS, YO, EL SUSCRITO NOTARIO, MISMO QUE EJERZO LA FUNCION NOTARIAL COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 (NOVENTA Y SIETE), CON EL AUXILIO DE LA LICENCIADA KARINA GASTELUM FELIX, SUPLENTE DE ESTA NOTARIA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y AMBOS CON DOMICILIO EN LA CALZADA DE GUADALUPE NUMERO 77 (SETENTA Y SIETE), COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 83000 (OCHENTA Y TRES MIL), DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DOY AL O LOS COMPARCIENTES EL PRESENTE AVISO EN CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY, AL EFECTO, MANIFIESTO QUE SERE RESPONSABLE DE LOS DATOS QUE DEL O LOS COMPARCIENTES RECABE, CON LA UNICA FINALIDAD DE PREPARAR EL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL QUE ME HAN SOLICITADO Y TALES DATOS, SERAN UTILIZADOS EN TERMINOS DE LA LEY MENCIONADA, ASI COMO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA EN VIGOR, Y DEMAS APLICABLES, DICHO DATOS PERSONALES, SERAN RESGUARDADOS CON CUIDADO Y DILIGENCIA Y SON INCLUIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL COMO YA SE MENCIONA ANTERIORMENTE Y EN LAS COMUNICACIONES, DECLARACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS TRAMITADOS ANTE TERCEROS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, Y DE LO CUAL TOMA (N) PLENO CONOCIMIENTO EL TITULAR (ES), POR LO TANTO, DE NO EXISTIR OPOSICION EXPRESA Y POR ESCRITO DIRIGIDA AL SUSCRITO NOTARIO (A), ENTENDERE QUE LOS COMPARCIENTES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, CONSENTIMIENTO, QUE PODRA REVOCAR DE CUALQUIER BASE DE DATOS QUE HUBIERE ADICIONALMENTE AL PRESENTE DOCUMENTO NOTARIAL POR ESCRITO, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES RESPECTIVOS.

E).- MANIFIESTA EL COMPARCIENTE, EN EL CARACTER INDICADO AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL DUEÑO O BENEFICIARIO CONTROLADOR A QUE ALUDE EL ARTICULO 18 (DIECIOCHO) DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA VIGENTE, ASI COMO LA PRESUNCION DE SU EXISTENCIA, YA QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL, ACTUA EN NOMBRE Y POR CUENTA DE SUS REPRESENTADAS, POR SER DICHAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, QUIENES SE BENEFICIAN DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO Y QUIENES EJERCEN LOS DERECHOS DE USO, GOCE, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICION DEL OBJETO DE DICHA OPERACION.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Rafael  
Gastélum  
Salazar  
NOVIEMBRE 27  
2012

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

En atención a la reserva realizada por Rafael Gastélum Salazar, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BRH2 PLASTICOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o.

COPYING

### FIRMA ELECTRÓNICA

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

### RESPONSABILIDADES

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación, Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá dar el Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

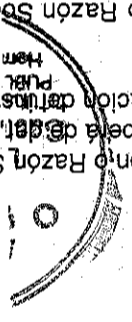
### AVISO DE LIBERACIÓN

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

Razón Social ante su fe.

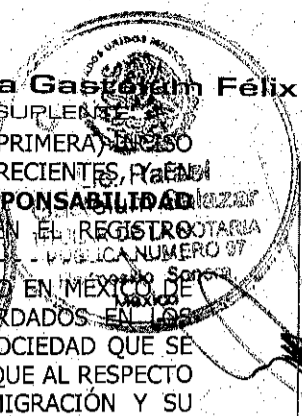
Clave Única del Documento (CUD): A201407011237322498



NOTARÍA PÚBLICA No. 97  
HERMOSILLO, SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastélum Félix  
SUPLENTE



---- F).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 45 (CUARENTA Y CINCO) FRACCIÓN I (PRIMERA) INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RECORDE A LOS COMPARECIENTES RAFAEL GASTÉLUM SALAZAR EN ESTE ACTO INSERTO LA OBLIGACIÓN DE BRH2 PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE SOLICITAR Y OBTENER SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. -----

---- G).- QUE PREVIENE A LOS COMPARECIENTES ACERCA DE QUE DEBEAN CUMPLIR EN MÉXICO CON LOS ENCARGOS Y MANDATOS QUE EN FAVOR DE EXTRANJEROS HAYAN SIDO ACOORDADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA, QUEDA SUJETO A LA AUTORIZACIÓN QUE AL RESPECTO OTORGUEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO. -----

---- H).- DE QUE EL OTORGANTE FUE ADVERTIDO POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 205 (DOSCIENTOS CINCO) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, 62 (SESENTA Y DOS) Y 44 (CUARENTA Y CUATRO), SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO E), AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, HACIÉNDOSE RESPONSABLES DE LO QUE SUS AFIRMACIONES TRAJEREN EN CONSECUENCIA, QUIEN POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER: DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, HIJO DE PADRES MEXICANOS, MAYOR DE EDAD, **ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 1964 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO), CASADO, ABOGADO, Y CON DOMICILIO EN CALLE GASTON MADRID SANCHEZ NUMERO 173, COLONIA SAN BENITO, DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NUMERO BODA640714HDFJRR02 (LETRAS "B, O, D, A" SEIS CUATRO CERO SIETE UNO CUATRO LETRAS "H, D, F, J, R, R" CERO DOS).** -----

---- I).- QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA POR EL OTORGANTE A QUIEN LE EXPLIQUE EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, Y **POR CONSIDERAR QUE EN LA MISMA NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, RETICENCIA O MALA FE,** SE MANIFESTÓ CONFORME CON LA MISMA, TERMINÁNDOLA DE RATIFICAR Y FIRMAR ANTE MI HOY DÍA 26 (VEINTISEIS) DE **NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), QUEDANDO AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE,** POR NO CAUSAR IMPUESTO O TRÁMITE LEGAL ALGUNO.- **DOY FE.** -----

**ARTURO BONIFACIO BOIJSEAUNEAU DUARTE.- EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE: BRH2 PLASTICS, LLC.- ARTURO BONIFACIO BOIJSEAUNEAU DUARTE.- EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE: BRH2 MEXICO HOLDING, LLC.- LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 97 NOVENTA Y SIETE.- FIRMAS ILEGIBLES.- SELLO NOTARIAL.** -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

COTEJADO

Handwriting practice sheet with 20 horizontal dashed lines.

Castellón  
L  
Titular  
Público  
Hanno

Castellón  
L  
Titular  
Público  
Hanno



**SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

I, Ryan Fernandez, Manager and legal representative of BRH2 Plastics, LLC, an Arizona limited liability company (hereinafter, "BRH2"), with an address at 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, zip code 85284, United States of America, and am authorized to act on behalf of BRH2.

The undersigned hereby grants a SPECIAL POWER OF ATTORNEY, as broadly required by law, to Juan Francisco Moreno Vega and Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte (each an "Attorney-in-Fact"), to be the true and lawful attorneys-in-fact of BRH2 so that in the name and on behalf of BRH2, they may, jointly or separately:

(a) on behalf and in representation of BRH2, to appear before Rafael Gastelum Salazar, Notary Public Number Ninety Seven in Hermosillo, Sonora, Mexico, to execute the public deed of formation (*escritura pública constitutiva*) whereby **BRH2 PLASTICOS, S. DE R.L. DE C.V.** will be legally formed by its partners BRH2 and BRH2 Mexico Holding, LLC; hereby also expressly authorizing the Attorney-in-Fact to jointly or separately appear before the same Notary Public and grant the above referenced public deed of incorporation of the above mentioned company, with the most ample and broad powers and faculties, to execute the company agreement in the terms and conditions deemed more convenient for the BRH2's interests and to give the company the above mentioned legal name, with the approval of the corresponding Mexican authorities; and to perform all other acts and to sign any documents, including the formalization of this special power of attorney, that are necessary for the fulfillment of this power of attorney.



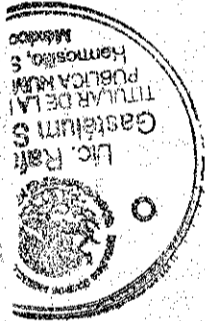
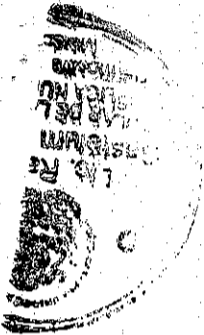
Yo, Ryan Fernandez, soy el Manager y representante legal de BRH2 Plastics, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Arizona (en lo sucesivo, "BRH2"), cuyo domicilio es 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, código postal 85284, Estados Unidos de América, y estoy autorizado para actuar en nombre de BRH2.

El suscrito por este conducto otorga un PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho sea necesario, a los señores Juan Francisco Moreno Vega y Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte (cada uno, "Apoderado"), para ser los apoderados legales de BRH2 para que en nombre y representación de BRH2, puedan de manera conjunta o separada:

(a) en nombre y representación de BRH2, para que comparezca, ante la fe del licenciado Rafael Gastelum Salazar, titular de la Notaria número 97 en Hermosillo, Sonora, México, para firmar la escritura pública constitutiva mediante la cual se constituya la sociedad mercantil **BRH2 PLASTICOS, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando como socios BRH2 y BRH2 Mexico Holding, LLC; autorizando también expresamente al Apoderado para comparecer ante el mismo Notario Público y otorgar la escritura constitutiva de la Sociedad arriba mencionada, con las más amplias facultades, para celebrar el pacto social en los términos y condiciones que se consideren más convenientes para los intereses de BRH2 y para dar a la Sociedad que se va a constituir la denominación arriba mencionada, con la aprobación de las autoridades correspondientes; así como cualesquier otros documentos o instrumentos que puedan ser necesarios en relación con dichos actos, incluyendo la comparecencia ante notario público para formalizar este poder especial.



**COTEJADO**



SIN TEXTO

SIN TEXTO

BRH2 hereby confirms and ratifies all of the acts carried out by any of the Attorneys-in-Fact in connection with section (a) above in the lawful exercise of this mandate.

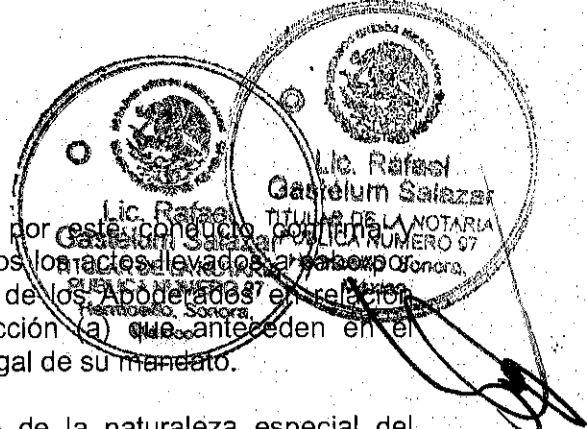
Within the special nature of this power of attorney, each Attorney-in-Fact will have general authorities, in accordance with applicable law, for lawsuits and collections, acts of administration as set forth in article 2554 of the Federal Civil Code and its correlatives of any other civil code for the states in the United Mexican States.

The aforesaid power of attorney is granted in compliance with the Protocol on the Uniform Legal Rules of Powers of Attorney, as approved in Resolution XLVIII of the Seventh International American Conference of the Pan-American Union, signed by Mexico ad referendum on May 7, 1953, as deposited at the Organization of American States in Washington, D.C., approved by the Senate of the Mexican United States on December 22, 1951, according to decree published in the Official Gazette on February 2, 1952; ratified by the Federal Executive of the Mexican United States, on June 12, 1953; and the ratification instrument deposited at the office of the Secretary General of the Organization of American States on June 24, 1953; promulgated by the President and the Minister of Foreign Affairs of the Mexican United States on October 19, 1953, and published in the Official Federal Gazette on December 3, 1953; according to article 2554 (Two thousand five hundred fifty-four) of the Federal Civil Code of the Mexican United States, and the corresponding articles of the Civil Codes of the Federal Entities of the Mexican United States.

BRH2 por este conducto confirma y ratifica todos los actos llevados a cabo por cualquiera de los Apoderados en relación con la sección (a) que anteceden en el ejercicio legal de su mandato.

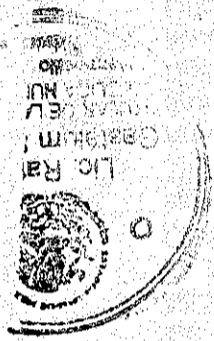
Dentro de la naturaleza especial del presente poder, cada uno de los Apoderados contarán con poder general, de conformidad con la legislación aplicable, para pleitos y cobranzas, actos de administración de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier código civil para las demás Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos.

El poder antes mencionado se otorga de conformidad con lo establecido por el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, aprobado en la Resolución XLVIII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana, firmado por México ad referendum el 7 de mayo de 1953, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Unidos Americanos, en Washington, D.C., aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1952; ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953; habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente y el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953; de conformidad con el artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos correlativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.



COTEJADO

SIN TEXTO SIN TEXTO SIN TEXTO



The Protocol herein referred to was signed by the United States of America, ad referendum, on October 3, 1941, and its ratification advised by the Senate of the United States of America on March 24, 1942. The President of the United States of America ratified the Protocol on April 3, 1942. The United States of America's ratification of the Protocol was deposited before the Pan American Union at Washington, D.C., on April 16, 1942 and was proclaimed by the President of the United States of America on May 22, 1942.

A NUMERO 97  
 Tijuana, Sonora,  
 México

El Protocolo a que se refiere el presente fue firmado por los Estados Unidos de América, ad referendum, el 3 de octubre de 1941, y su ratificación fue aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América el 24 de marzo de 1942. El Presidente de los Estados Unidos de América ratificó el Protocolo el 3 de abril de 1942. La ratificación por los Estados Unidos de América del Protocolo fue depositado ante la Unión Panamericana en Washington, D.C. el 16 de abril de 1942 y fue proclamada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 22 de mayo de 1942.

The undersigned states under oath:

El suscrito declara bajo juramento de decir verdad:

1. That I am a duly authorized Manager and legal representative of BRH2, who has the legal authority to grant this power of attorney in the name and on behalf of BRH2, which authority has not been revoked as of the date of this instrument.
2. That BRH2 is organized and existing under the laws of the United States of America and that the granting of this power-of-attorney is within the corporate purposes of BRH2, and authorized by its by-laws.
3. That the legal existence of BRH2, as well as those evidencing the authority and powers of its representatives are legal and valid to grant this special power of attorney, as I had in my possession the following documents:
  - (i) Articles of Organization dated June 25, 2014 filed with the Arizona Corporation Commission; and
  - (ii) Certificate of Good Standing issued by the Arizona Corporation Commission.
4. That my name is Ryan Fernandez, citizen of the United States of America, an

1. Que es un Manager y representante legal autorizado de BRH2, quien tiene la capacidad legal de otorgar el presente poder en nombre y representación de BRH2, cuya capacidad y representación no ha sido revocada a la fecha del presente instrumento.
2. Que BRH2 existe bajo las leyes de los Estados Unidos de América y que el otorgamiento del presente poder está dentro del objeto social y estatutos de BRH2.
3. Que la legal existencia de BRH2, así como aquellos que demuestran las facultades de sus representantes son válidos y legales para el otorgamiento del presente poder especial, teniendo en mi poder los siguientes documentos:
  - (i) Artículos de Incorporación de fecha 25 de junio de 2014 inscritos con la Comisión de Sociedades de Arizona; y
  - (ii) Certificado de Inscripción emitido por la Comisión de Sociedades de Arizona.
4. Que mi nombre es Ryan Fernandez, de nacionalidad estadounidense, mayor de

COTEJAMBO

SIN TEXTO SIN TEXTO  
SIN TEXTO SIN TEXTO



adult, occupation executive, with an address at 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, zip code 85284, United States of America.

5. That I have the authority to execute this instrument and that all the necessary requirements for the validity of this power-of-attorney have been met.

6. The transcription of Article 2554 (Two thousand five hundred fifty-four) of the Federal Civil Code of the United Mexican States reads as follows:

**TRANSCRIPTION OF ARTICLE 2554 OF THE FEDERAL CIVIL CODE:**

AR DE LA NOTARIA  
LICA NUMERO 97

"In all general powers of attorney for suits and collections, it shall be sufficient if they state that they are granted with all the general powers including special powers that require a special clause pursuant to law, so that it is understood that they are granted without limitation.

In the general powers of attorney for the administration of assets, it shall suffice to state that they are granted as such so that the attorney-in-fact may have all kinds of administration authority.

In general powers of attorney, for acts of ownership, it shall suffice to state that they are granted as such so that the attorney-in-fact may exercise all the powers of an owner, both with regard to the assets, as well as to carry out any type of actions in order to defend them.

If limitations wish to be imposed, in the three cases mentioned in the preceding paragraphs, on the authority of the attorneys-in-fact, such limitations shall be clearly expressed, or the powers of attorney shall be special.

The notaries shall transcribe this article in the public testimonies formalizing the granting of the powers of attorney."

edad, de profesión ejecutivo de empresa, con domicilio en 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, código postal 85284, Estados Unidos de América.

5. Que tengo las facultades suficientes para celebrar este acto y que todos los requisitos necesarios para la validez del presente poder han sido satisfechos.

6. La transcripción del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, es del tenor literal siguiente:

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:**

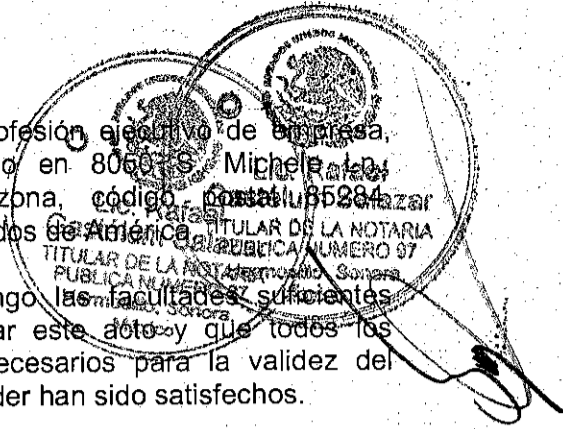
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."



COTEJANDO

THE  
Globe  
1900

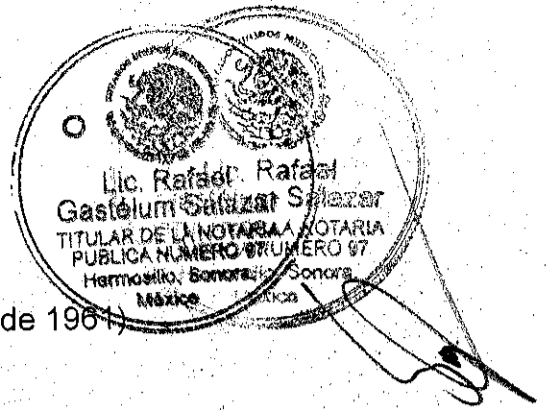
SIN TEXTO SIN TEXTO  
SIN TEXTO SIN TEXTO

LI  
04  
CALLE  
TULAF  
MUBLK  
HENTH



ARIZONA

DEPARTAMENTO DE ESTADO



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

- 10. País: Estados Unidos de América.
- 11. Este documento público
- Salazar
- A NOTARIA
- MEH... ha sido firmado por KURT BOLTON
- Sonora,
- ico
- 12. en su calidad de Notario Público

13. lleva el sello de KURT BOLTON – Notario Público

CERTIFICADO

- 14. en Phoenix, Arizona
- 15. en Jueves 6 de Noviembre, 2014
- 16. por el Secretario de Estado, Estado de Arizona
- 17. No. 396740
- 18. Sello

10. Firma  
(Firmado)

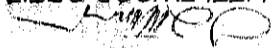
\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretario de Estado

COTEJAMBO

El suscrito, LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, perito traductor debidamente autorizado por el H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Estado de Sonora, Secretaría General, Sección Judicial Administrativa, según oficio No. 001370 del 8 de Febrero de 1991, hace constar que la anterior es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al español.

Hermosillo, Sonora, 19 de Noviembre, 2014

LUIS LITTLEWOOD ORTIZ



LUIS LITTLEWOOD ORTIZ

PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA GENERAL

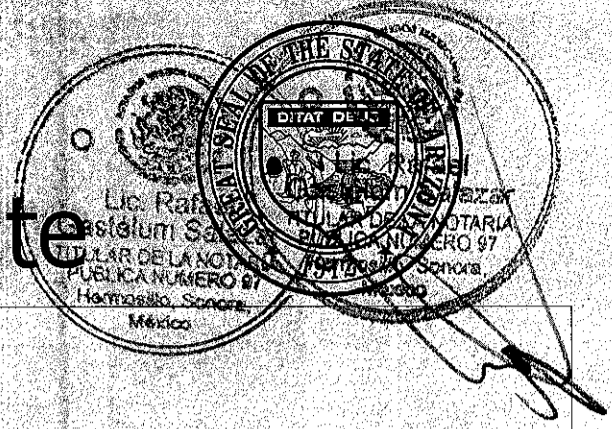
SECCIÓN

JUDICIAL

ADMINISTRATIVA



# ARIZONA Department of State



## APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Country: United States of America
2. This public document
3. has been signed by JODI A. JERICH
4. acting in the capacity of EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMMISSION
5. bears the seal/stamp of JODI A. JERICH - EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMI

## CERTIFIED

6. at Phoenix, Arizona
7. on Thursday, November 6, 2014
8. by the Secretary of State, State of Arizona
9. No. 396744
10. Seal / stamp
10. Signature

COTEJABO



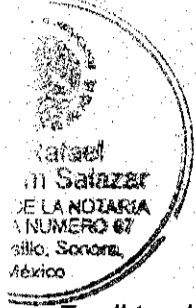
*Ken Bennett*  
 \_\_\_\_\_  
 Ken Bennett  
 Secretary of State

SIN TEXTO  
SIN TEXTO



Q  
P  
1

# STATE OF ARIZONA



## Office of the CORPORATION COMMISSION

### CERTIFICATE OF GOOD STANDING

To all to whom these presents shall come, greeting:

I, Jodi Jerich, Executive Director of the Arizona Corporation Commission, do hereby certify that

\*\*\*BRH2 PLASTICS, LLC\*\*\*

a domestic limited liability company organized under the laws of the State of Arizona, did organize on the 25th day of June 2014.

I further certify that according to the records of the Arizona Corporation Commission, as of the date set forth hereunder, the said limited liability company is not administratively dissolved for failure to comply with the provisions of A.R.S. section 29-601 et seq., the Arizona Limited Liability Company Act; and that the said limited liability company has not filed Articles of Termination as of the date of this certificate.

This certificate relates only to the legal existence of the above named entity as of the date issued. This certificate is not to be construed as an endorsement, recommendation, or notice of approval of the entity's condition or business activities and practices.

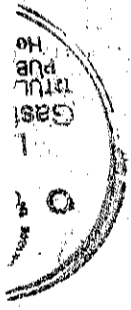
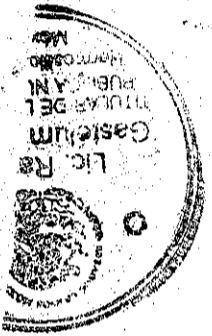
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the official seal of the Arizona Corporation Commission. Done at Phoenix, the Capital, this 6th Day of November, 2014, A. D.



*Jodi A. Jerich*  
\_\_\_\_\_  
Jodi A. Jerich, Executive Director

By: \_\_\_\_\_

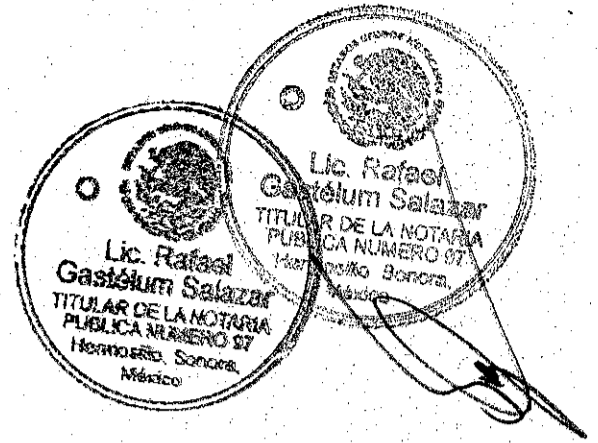
COTEJAMBO



SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO

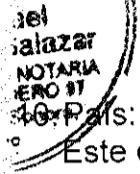
ARIZONA

DEPARTAMENTO DE ESTADO



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



10. País: Estados Unidos de América.  
Este documento público

- 11. ha sido firmado por JODI A. JERICH
- 12. en su calidad de Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.
- 13. lleva el sello de JODI A. JERICH – Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.

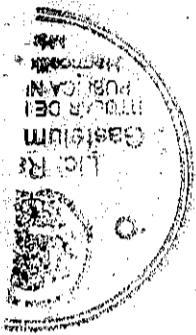
CERTIFICADO

- 14. en Phoenix, Arizona
- 15. en Jueves 6 de Noviembre, 2014
- 16. por el Secretario de Estado, Estado de Arizona
- 17. No. 396744
- 18. Sello

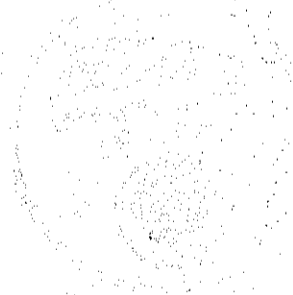
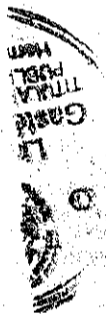
10. Firma  
(Firmado)

\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretario de Estado

COTEJAMDO

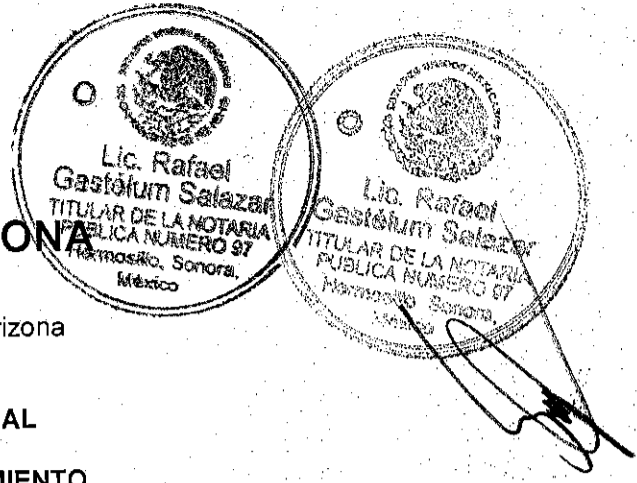


SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO





**ESTADO DE ARIZONA**



Gran Sello del Estado de Arizona

Oficina de la  
**COMISION EMPRESARIAL**

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO**

A todos los que la presente vieren, saludos:

Yo, Jodi Jerich, Director Ejecutivo de la Comisión Empresarial de Arizona, certifico

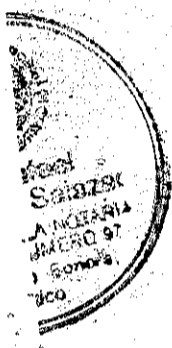


**\*\*\* BRH2 PLASTICS, L.L.C \*\*\***

una sociedad de responsabilidad limitada local constituida bajo las leyes del Estado de Arizona, se constituyó el día 25 de Junio, 2014.

Certifico además que de acuerdo con los registros de la Comisión Empresarial de Arizona, a la fecha indicada abajo, dicha empresa de responsabilidad limitada no se encuentra administrativamente disuelta por falta de cumplimiento con las disposiciones de la Sección 29-601 y sig. De la A.R.S., la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Arizona; y que dicha sociedad de responsabilidad limitada no ha presentado Artículos de Terminación a la fecha de esta constancia.

Este certificado se relaciona unicamente con la existencia legal de la entidad mencionada arriba a la fecha de su expedición. No deberá interpretarse este certificado como un aval, recomendación ó aviso de aprobación de las condiciones ó actividades y prácticas empresariales de la entidad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y estampado el sello oficial de la Comisión Empresarial de Arizona, en Phoenix, la Capital, este día 6 de Noviembre, 2014..

(Firmado)  
Jodi A. Jerich, Director Ejecutivo

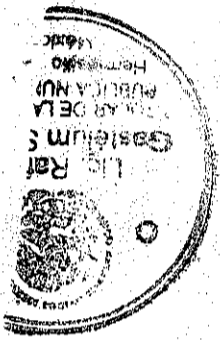
Por: (Firmado)

*El suscrito, LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, perito traductor debidamente autorizado por el H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Estado de Sonora, Secretaría General, Sección Judicial Administrativa, según oficio No. 001370 del 8 de Febrero de 1991, hace constar que la anterior es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al español.*

Hermosillo, Sonora, 19 de Mayo, 2014

LUIS LITTLEWOOD ORTIZ

**LUIS LITTLEWOOD ORTIZ**  
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL  
AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO



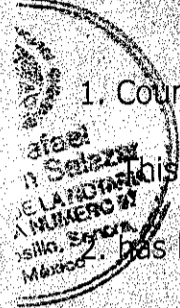
# ARIZONA

## Department of State



### APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )



1. Country: United States of America

2. This public document

has been signed by JODI A. JERICH

3. acting in the capacity of EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMMISSION

4. bears the seal/stamp of JODI A. JERICH - EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COM

### CERTIFIED

5. at Phoenix, Arizona

6. on Thursday, November 6, 2014

7. by the Secretary of State, State of Arizona

8. No. 396743

9. Seal / stamp

10. Signature



Ken Bennett  
Secretary of State

COTEJADO

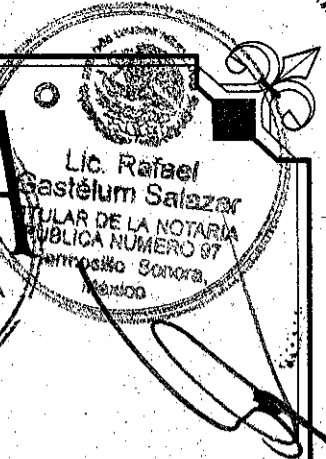
SIN TEXTO

SIN TEXTO

1952  
MAY 15  
11:00 AM  
CASA L  
100

1952  
MAY 15  
11:00 AM  
CASA L  
100

# STATE OF ARIZONA



## Office of the CORPORATION COMMISSION

The Executive Director of the Arizona Corporation Commission does hereby certify that the attached copy of the following document:

**ARTICLES-06/25/20113**

consisting of 1 pages, is a true and complete copy of the original of said document on file with this office for:

**BRH2 PLASTICS, LLC  
ACC file number: L19349439**

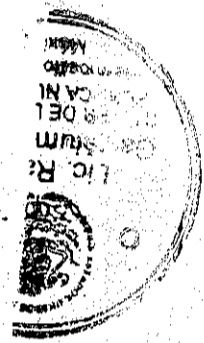
**COTEJADO**

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the official seal of the Arizona Corporation Commission on this date: November 6, 2014.



*Jodi A. Jerich*  
\_\_\_\_\_  
Jodi A. Jerich, Executive Director

By: *Peter Graham*  
\_\_\_\_\_  
Peter Graham



SIN TEXTO  
SIN TEXTO

AZ CORPORATION COMMISSION  
FILED  
JUN 25 2014

FILE NO. L-193494-39

ARTICLES OF ORGANIZATION  
OF  
BRH2 PLASTICS, LLC

AZ Corp. Commission  
04656784  
Lic. Rafael Gastelum Salazar  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 97  
Hermosillo, Sonora, Mexico

Pursuant to Section 29-632 of the Arizona Revised Statutes, the articles of organization follow:

1. The name of the limited liability company is BRH2 PLASTICS, LLC (the "Company").
2. The address of the known place of business of the Company in Arizona is 8050 S. Michele Ln., Tempe, AZ 85284.

The Company's statutory agent for service of process is Juan Francisco Moreno Gomez del Campo & Moreno LLP, 2415 E. Camelback Road, Suite 700, Phoenix, Arizona 85016.

4. There is no date by which the Company must dissolve.
5. Management of the Company is vested in a Manager.
6. The name and address of the Managers of the Company are as follows:

Bruce Rothwell  
2219 Thousand Oaks Blvd  
Thousand Oaks, CA 91362

Ryan Fernandez  
1309 Sheridan Avenue  
Cody, WY 82414

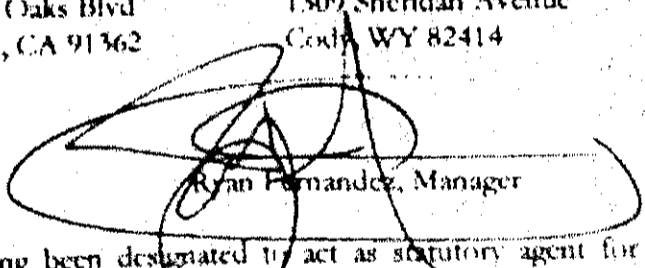
Hector Placencia  
6510 N. Central Ave.  
Phoenix, AZ 85012

7. The name and address of each Member who owns a 20 percent or greater interest in the capital or profits of the Company are as follows:

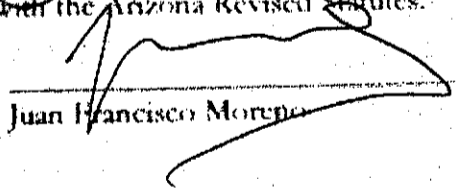
Brutex Mills II, LLC  
2219 Thousand Oaks Blvd  
Thousand Oaks, CA 91362

REF Plastics, LLC  
1309 Sheridan Avenue  
Cody, WY 82414

DATED: June 23 2014

  
Ryan Fernandez, Manager

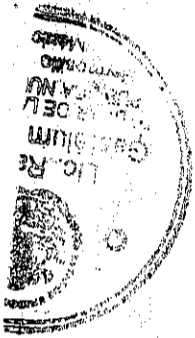
The undersigned, having been designated to act as statutory agent for service of process of BRH2 PLASTICS, LLC, and here consents to act in that capacity until removed or my resignation is submitted in accordance with the Arizona Revised Statutes.

  
Juan Francisco Moreno

COTEJADO

SIN TEXTO

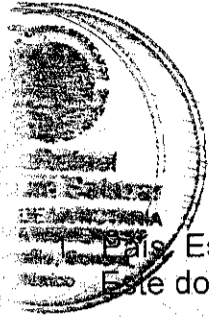
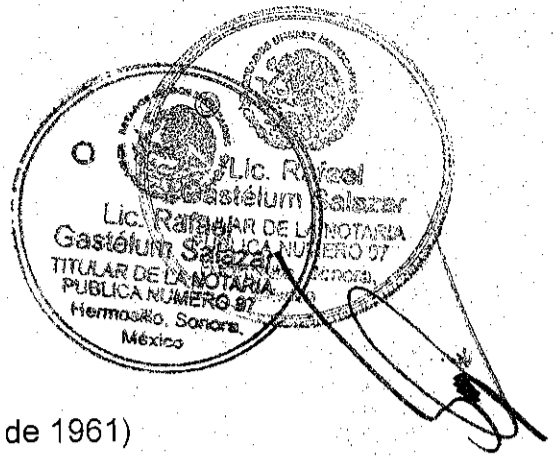
SIN TEXTO





ARIZONA

DEPARTAMENTO DE ESTADO



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

País: Estados Unidos de América.  
Este documento público

- 2. ha sido firmado por JODI A. JERICH
- 3. en su calidad de Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.
- 4. lleva el sello de JODI A. JERICH – Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.

CERTIFICADO

- 5. en Phoenix, Arizona
- 6. en Jueves 6 de Noviembre, 2014
- 7. por el Secretario de Estado, Estado de Arizona
- 8. No.396743
- 9. Sello
- 10. Firma

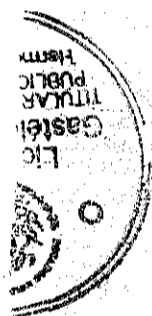
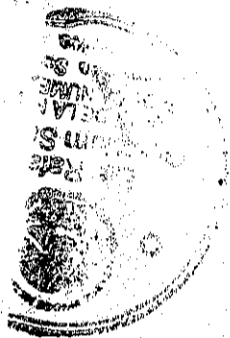
(Firmado)

\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretario de Estado

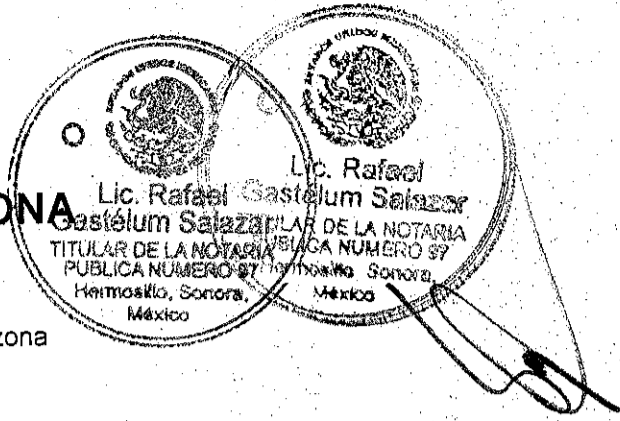
COTEJADO

SIN TEXTO  
SIN TEXTO

SIN TEXTO  
SIN TEXTO



**ESTADO DE ARIZONA**



Gran Sello del Estado de Arizona



**Oficina de la  
COMISION EMPRESARIAL**

El Director Ejecutivo de la Comisión Empresarial de Arizona, certifica por este conducto que la copia anexa del siguiente documento:

**ACTA CONSTITUTIVA, 06/25/20113**

que consiste en 1 página, es una copia fiel y completa del original de dicho documento que fue presentado en esta oficina correspondiente a:

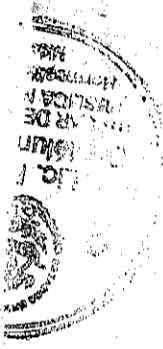
**BRH2 PLASTICS, L.L.C.  
Número Expediente ACC: L19349439**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y estampado el sello oficial de la Comisión Empresarial de Arizona esta fecha: 6 de Noviembre, 2014.

(Firmado)  
Jodi A. Jerich, Director Ejecutivo

Por: (Firmado)  
Peter Graham

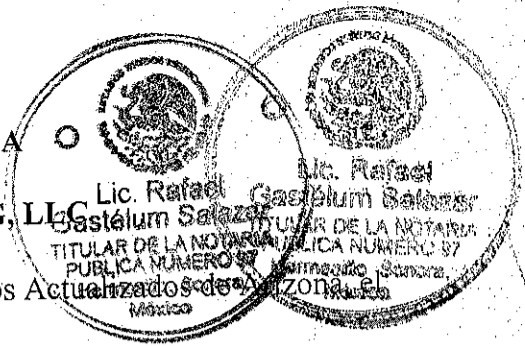
**COTEJADO**



SIN TEXTO  
SIN TEXTO

190

ACTA CONSTITUTIVA  
DE  
BRH2 MEXICO HOLDING, LLC



De acuerdo con la Sección 29-632 de los Estatutos Actualizados de Arizona, el suscrito manifiesta lo siguiente:

1. La razón social de la sociedad de responsabilidad limitada es BRH2 PLASTICS, LLC. (la "Compañía").
2. El domicilio del lugar de negocios conocido de la Compañía en Arizona es 8050 Se Michele Ln., Tempe, AZ 85284.
3. El representante legal de la Compañía para efectos de notificaciones es Juan Francisco Moreno, Gomez del Campo & Moreno LLP, 2415 E. Camelback Road, Suite 700, Phoenix, Arizona 85016.

4. No se fija fecha para la disolución de la Compañía.
5. La Dirección de la Compañía estará a cargo de un Gerente.
6. El nombre y domicilio de los Gerentes de la Compañía son los siguientes:

Bruce Rothwell  
2219 Thousand Oaks Blvd.  
Thousand Oaks, CA 91362

Ryan Fernandez  
1309 Sheridan Avenue  
Cody, WY 82414

Hector Placencia  
6510 N. Central Ave.  
Phoenix, AZ 85012

7. El nombre y domicilio de cada uno de los Socios con participación de 20 por ciento ó mayor del capital ó ganancias de la Compañía es el siguiente:

Brutex Mills II, LLC  
2219 Thousand Oaks Blvd.  
Thousand Oaks, CA 91362

REF Plastics, LLC  
1309 Sheridan Avenue  
Cody, WY 82414

FECHA: Julio 23, 2014

El suscrito, habiendo sido nombrado representante legal para efectos de notificaciones de BRH2 PLASTICS, LLC, está de acuerdo en desempeñar ese cargo hasta que se me remueva ó presente mi renuncia de acuerdo con los Estatutos Actualizados de Arizona-

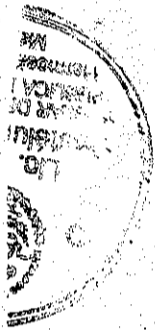
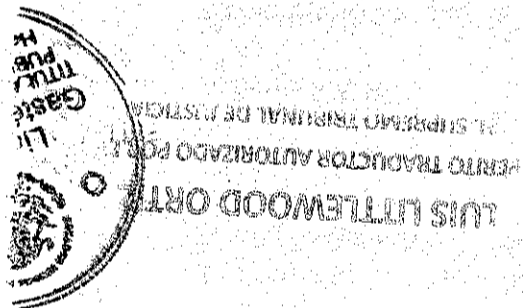
(Firmado) Juan Francisco Moreno

COTEJADO

El suscrito, LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, perito traductor debidamente autorizado por el H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Estado de Sonora, Secretaría General, Sección Judicial Administrativa, según oficio No. 001370 del 8 de Febrero de 1991, hace constar que la anterior es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al español.

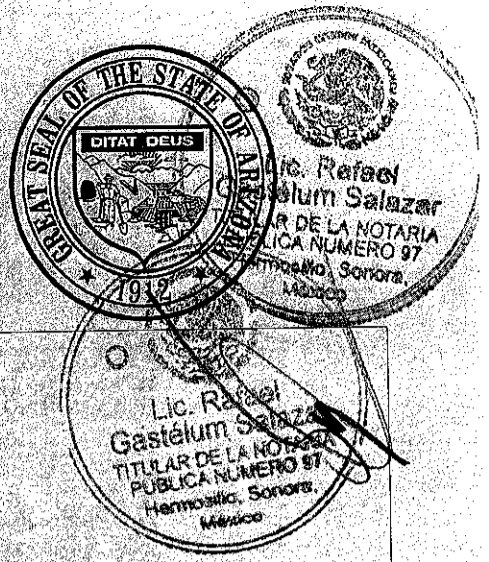
Hermosillo, Sonora, 19 de Noviembre, 2014

LUIS LITTLEWOOD ORTIZ



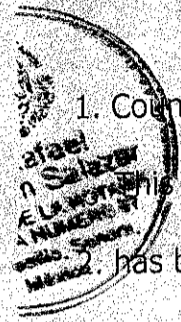


# ARIZONA Department of State



## APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961. )



1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by KURT BOLTON
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of KURT BOLTON - Notary Public

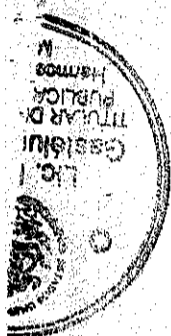
## CERTIFIED

5. at Phoenix, Arizona
6. on Thursday, November 6, 2014
7. by the Secretary of State, State of Arizona
8. No. 396741
9. Seal / stamp
10. Signature

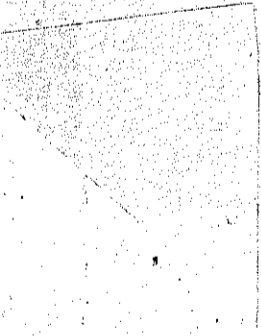


*Ken Bennett*  
 \_\_\_\_\_  
 Ken Bennett  
 Secretary of State

COMANDO



SIN TEXTO  
SIN TEXTO



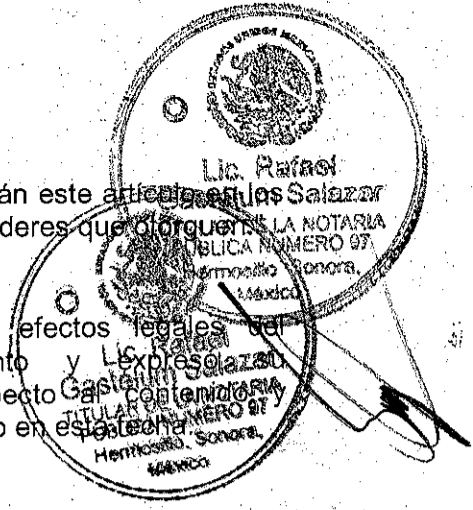
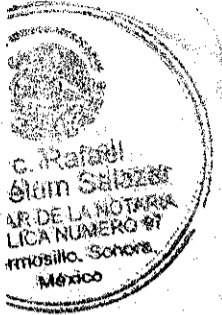


The notaries shall transcribe this article in the public testimonies formalizing the granting of the powers of attorney."

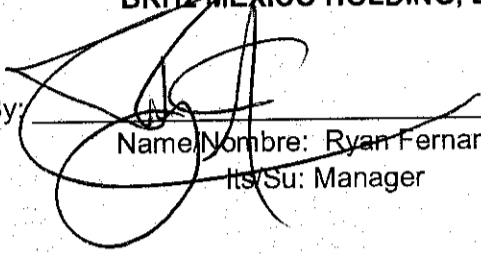
I understand all the legal effects of this instrument and express my consent with its terms and sign this instrument.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen en los

Entiendo todos los efectos legales del presente instrumento y expreso mi consentimiento respecto a su contenido y firmo este documento en esta fecha



BRH2 MEXICO HOLDING, LLC

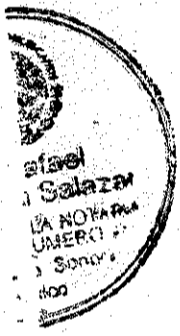
By:   
 Name/Nombre: Ryan Fernandez  
 Its/Su: Manager

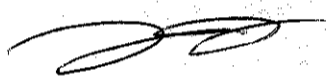
STATE OF ARIZONA )  
 Maricopa ) ss:  
 COUNTY OF PIMA )

ESTADO DE ARIZONA )  
 ) ss:  
 CONDADO DE PIMA )

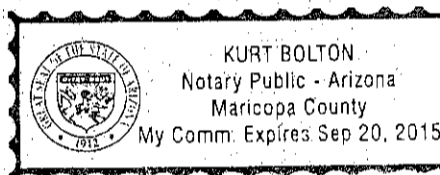
SUBSCRIBED AND SWORN to before me this 17 day of ~~September~~ October, 2014, by Ryan Fernandez.

SUSCRITO Y JURADO ante mí el día    de septiembre de 2014, por Ryan Fernandez.



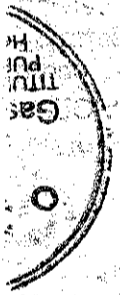
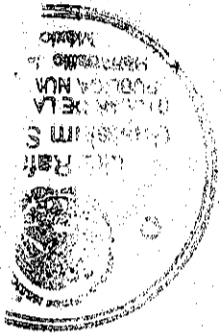
  
 Notary Public in and for the State of Arizona

My Commission Expires/Mi Patente Concluye: 09-20-2015



DESCRIPTION OF DOCUMENT	
Type/Title:	Special Power of Attorney
Date of Document:	<del>September 17</del> , 2014
Number of Pages:	5 <u>October 17</u>
Additional Signers (other than those named in the notarial certificate):	None

SIN TEXTO  
SIN TEXTO



## SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Ryan Fernandez, Manager and legal representative of BRH2 Mexico Holding, LLC, an Arizona limited liability company (hereinafter, "BRH2"), with an address at 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, zip code 85284, United States of America, and am authorized to act on behalf of BRH2.

The undersigned hereby grants a SPECIAL POWER OF ATTORNEY, as broad as required by law, to Juan Francisco Moreno Vega and Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte (each an "Attorney-in-Fact"), to be the true and lawful attorneys-in-fact of BRH2 so that in the name and on behalf of BRH2, they may, jointly or separately:

(a) on behalf and in representation of BRH2, to appear before Rafael Gastelum Salazar, Notary Public Number Ninety Seven in Hermosillo, Sonora, Mexico, to execute the public deed of formation (*escritura pública constitutiva*) whereby **BRH2 PLASTICOS, S. DE R.L. DE C.V.** will be legally formed by its partners BRH2 and BRH2 Plastics, LLC; hereby also expressly authorizing the Attorney-in-Fact to jointly or separately appear before the same Notary Public and grant the above referenced public deed of incorporation of the above mentioned company, with the most ample and broad powers and faculties, to execute the company agreement in the terms and conditions deemed more convenient for the BRH2's interests and to give the company the above mentioned legal name, with the approval of the corresponding Mexican authorities; and to perform all other acts and to sign any documents, including the formalization of this special power of attorney, that are necessary for the fulfillment of this power of attorney.

## PODER ESPECIAL

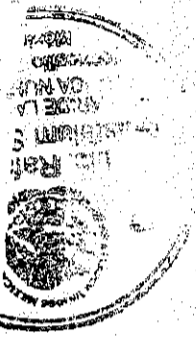
Yo, Ryan Fernandez, soy un Manager y representante legal de BRH2 Mexico Holding, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Arizona con lo sucesivo, "BRH2", cuyo domicilio es 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, código postal 85284, Estados Unidos de América, y estoy autorizado para actuar en nombre de BRH2.

El suscrito por este conducto otorga un PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho sea necesario, a los señores Juan Francisco Moreno Vega y Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte (cada uno, "Apoderado"), para ser los apoderados legales de BRH2 para que en nombre y representación de BRH2, puedan de manera conjunta o separada:

(a) en nombre y representación de BRH2, para que comparezca, ante la fe del licenciado Rafael Gastelum Salazar, titular de la Notaria número 97 en Hermosillo, Sonora, México, para firmar la escritura pública constitutiva mediante la cual se constituya la sociedad mercantil **BRH2 PLASTICOS, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando como socios BRH2 y BRH2 Plastics, LLC; autorizando también expresamente al Apoderado para comparecer ante el mismo Notario Público y otorgar la escritura constitutiva de la Sociedad arriba mencionada, con las más amplias facultades, para celebrar el pacto social en los términos y condiciones que se consideren más convenientes para los intereses de BRH2 y para dar a la Sociedad que se va a constituir la denominación arriba mencionada, con la aprobación de las autoridades correspondientes; así como cualesquier otros documentos o instrumentos que puedan ser necesarios en relación con dichos actos, incluyendo la comparecencia ante notario público para formalizar este poder especial.

COTEJADO

SIN TEXTO



BRH2 hereby confirms and ratifies all of the acts carried out by any of the Attorneys-in-Fact in connection with section (a) above in the lawful exercise of this mandate.

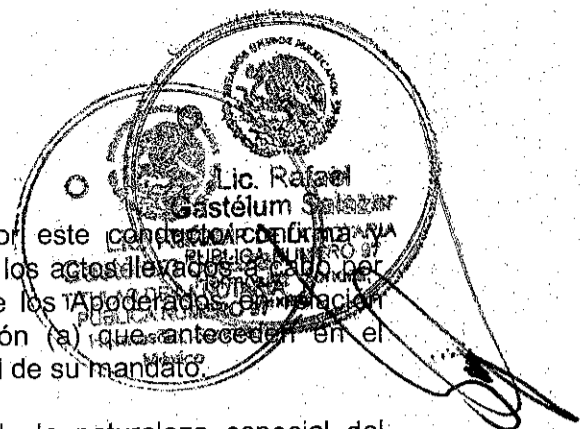
Within the special nature of this power of attorney, each Attorney-in-Fact will have general authorities, in accordance with applicable law, for lawsuits and collections, acts of administration as set forth in article 2554 of the Federal Civil Code and its correlatives of any other civil code for the states in the United Mexican States.

The aforesaid power of attorney is granted in compliance with the Protocol on the Uniform Legal Rules of Powers of Attorney, as approved in Resolution XLVIII of the Seventh International American Conference of the Pan-American Union, signed by Mexico ad referendum on May 7, 1953, as deposited at the Organization of American States in Washington, D.C., approved by the Senate of the Mexican United States on December 22, 1951, according to decree published in the Official Gazette on February 2, 1952; ratified by the Federal Executive of the Mexican United States, on June 12, 1953; and the ratification instrument deposited at the office of the Secretary General of the Organization of American States on June 24, 1953; promulgated by the President and the Minister of Foreign Affairs of the Mexican United States on October 19, 1953, and published in the Official Federal Gazette on December 3, 1953; according to article 2554 (Two thousand five hundred fifty-four) of the Federal Civil Code of the Mexican United States, and the corresponding articles of the Civil Codes of the Federal Entities of the Mexican United States.

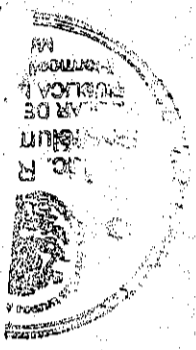
BRH2 por este conducto confirma y ratifica todos los actos llevados a cabo por cualquiera de los Apoderados en conformidad con la sección (a) que anteceden en el ejercicio legal de su mandato.

Dentro de la naturaleza especial del presente poder, cada uno de los Apoderados contarán con poder general, de conformidad con la legislación aplicable, para pleitos y cobranzas, actos de administración de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier código civil para las demás Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos.

El poder antes mencionado se otorga de conformidad con lo establecido por el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, aprobado en la Resolución XLVIII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana, firmado por México ad referéndum el 7 de mayo de 1953, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Unidos Americanos, en Washington, D.C., aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1952; ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953; habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente y el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953; de conformidad con el artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos correlativos de las



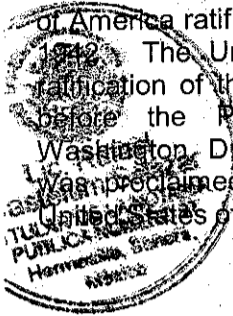
COTEJADO



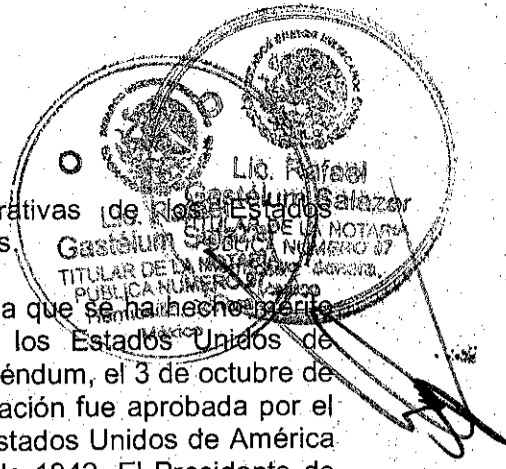
SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO



The Protocol herein referred to was signed by the United States of America, ad referendum, on October 3, 1941, and its ratification advised by the Senate of the United States of America on March 24, 1942. The President of the United States of America ratified the Protocol on April 3, 1942. The United States of America's ratification of the Protocol was deposited before the Pan American Union at Washington, D.C., on April 16, 1942 and was proclaimed by the President of the United States of America on May 22, 1942.



Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.



El Protocolo a que se ha hecho referir fue firmado por los Estados Unidos de América, ad referéndum, el 3 de octubre de 1941, y su ratificación fue aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América el 24 de marzo de 1942. El Presidente de los Estados Unidos de América ratificó el Protocolo el 3 de abril de 1942. La ratificación por los Estados Unidos de América del Protocolo fue depositado ante la Unión Panamericana en Washington, D.C. el 16 de abril de 1942 y fue proclamada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 22 de mayo de 1942.

The undersigned states under oath:

1. That I am a duly authorized Manager and legal representative of BRH2, who has the legal authority to grant this power of attorney in the name and on behalf of BRH2, which authority has not been revoked as of the date of this instrument.

2. That BRH2 is organized and existing under the laws of the United States of America and that the granting of this power-of-attorney is within the corporate purposes of BRH2, and authorized by its by-laws.

3. That the legal existence of BRH2, as well as those evidencing the authority and powers of its representatives are legal and valid to grant this special power of attorney, as I had in my possession the following documents:

(i) Articles of Organization dated July 23, 2014 filed with the Arizona Corporation Commission; and

(ii) Certificate of Good Standing issued by the Arizona Corporation Commission.

El suscrito declara bajo juramento de decir verdad:

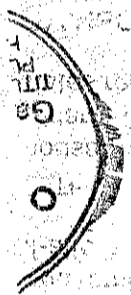
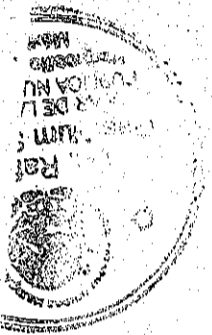
1. Que es un Manager y representante legal autorizado de BRH2, quien tiene la capacidad legal de otorgar el presente poder en nombre y representación de BRH2, cuya capacidad y representación no ha sido revocada a la fecha del presente instrumento.

2. Que BRH2 existe bajo las leyes de los Estados Unidos de América y que el otorgamiento del presente poder está dentro del objeto social y estatutos de BRH2.

3. Que la legal existencia de BRH2, así como aquellos que demuestran las facultades de sus representantes son válidos y legales para el otorgamiento del presente poder especial, teniendo en mi poder los siguientes documentos:

(i) Artículos de Incorporación de fecha 23 de julio de 2014 inscritos con la Comisión de Sociedades de Arizona; y

(ii) Certificado de Inscripción emitido por la Comisión de Sociedades de Arizona.



SIN TEXTO  
SIN TEXTO



4. That my name is Ryan Fernandez, citizen of the United States of America, an adult, occupation executive, with an address at 8050 S. Michele Ln., Tempe, Arizona, zip code 85284, United States of America.

5. That I have the authority to execute this instrument and that all the necessary requirements for the validity of this power of attorney have been met.

6. The transcription of Article 2554 (Two thousand five hundred fifty-four) of the Federal Civil Code of the United Mexican States reads as follows:

**TRANSCRIPTION OF ARTICLE 2554 OF THE FEDERAL CIVIL CODE:**

"In all general powers of attorney for lawsuits and collections, it shall be sufficient if they state that they are granted with all the general powers including special powers that require a special clause pursuant to law, so that it is understood that they are granted without limitation.

In the general powers of attorney for the administration of assets, it shall suffice to state that they are granted as such so that the attorney-in-fact may have all kinds of administration authority.

In general powers of attorney, for acts of ownership, it shall suffice to state that they are granted as such so that the attorney-in-fact may exercise all the powers of an owner, both with regard to the assets, as well as to carry out any type of actions in order to defend them.

If limitations wish to be imposed, in the three cases mentioned in the preceding paragraphs, on the authority of the attorneys-in-fact, such limitations shall be clearly expressed, or the powers of attorney shall be special.

4. Que mi nombre es Ryan Fernandez de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de profesión ejecutivo de empresas, con domicilio en 8050 S. Michele Ln. Tempe, Arizona, código postal 85284, Estados Unidos de América.

5. Que tengo las facultades suficientes para celebrar este acto y que todos los requisitos necesarios para la validez del presente poder han sido satisfechos.

6. La transcripción del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, es del tenor literal siguiente:

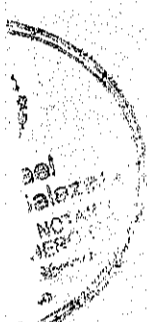
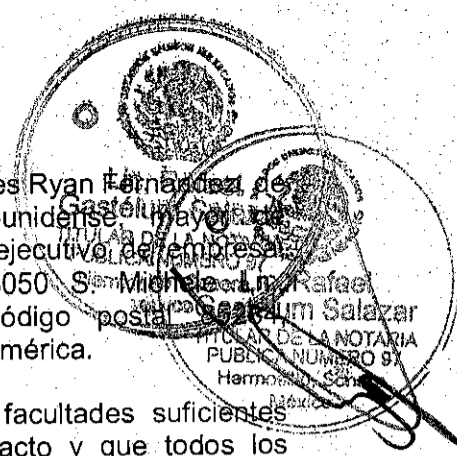
**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

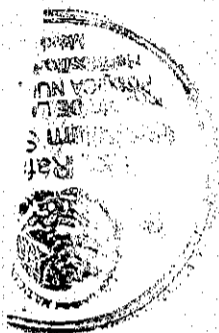
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



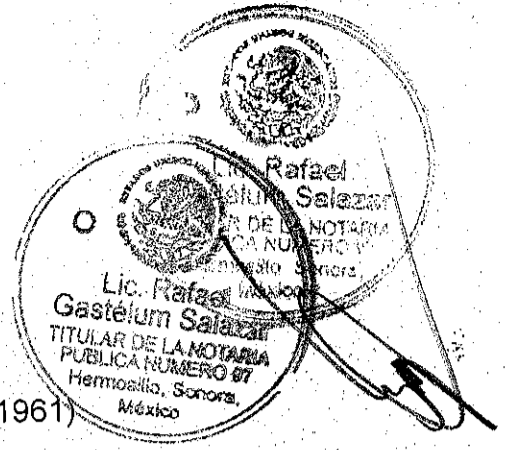
COTEJAMPO

SIN TEXTO SIN TEXTO SIN TEXTO SIN TEXTO



ARIZONA

DEPARTAMENTO DE ESTADO



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América.  
Este documento público

2. ha sido firmado por KURT BOLTON  
3. en su calidad de Notario Público

4. lleva el sello de KURT BOLTON – Notario Público

CERTIFICADO

5. en Phoenix, Arizona

6. en Jueves 6 de Noviembre, 2014

7. por el Secretario de Estado, Estado de Arizona

8. No.396741

9. Sello

10. Firma

(Firmado)

\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretario de Estado

COTEJADO

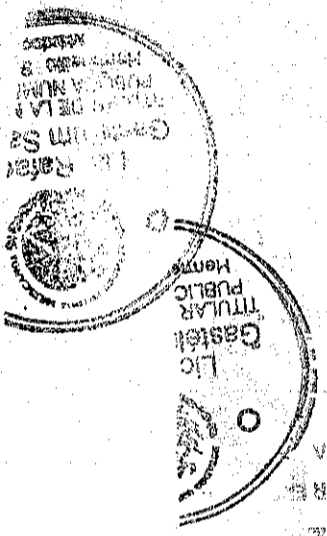
El suscrito, LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, perito traductor debidamente autorizado por el H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Estado de Sonora, Secretaría General, Sección Judicial Administrativa, según oficio No. 001370 del 8 de Febrero de 1991, hace constar que la anterior es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al español.

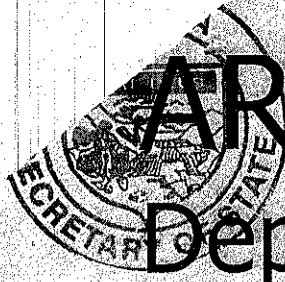
Hermosillo, Sonora, 19 de Noviembre, 2014

  
LUIS LITTLEWOOD ORTIZ

LUIS LITTLEWOOD ORTIZ  
AGENTE TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL  
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Lic  
Gastel  
PUBLIC  
Ment





# ARIZONA Department of State



## APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

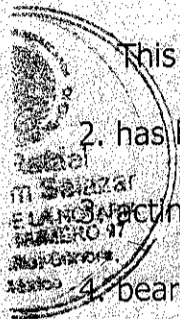
1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JODI A. JERICH

3. acting in the capacity of EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMMISSION

4. bears the seal/stamp of JODI A. JERICH - EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMMISSION



## CERTIFIED

5. at Phoenix, Arizona

6. on Thursday, November 6, 2014

7. by the Secretary of State, State of Arizona

8. No. 396745

9. Seal / stamp

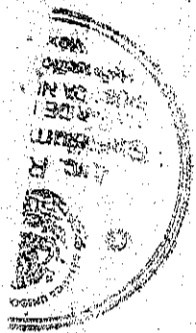
10. Signature



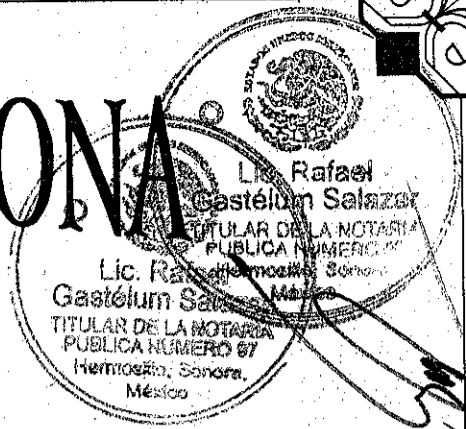
Ken Bennett  
Secretary of State

COTEJANO

SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO



# STATE OF ARIZONA



## Office of the CORPORATION COMMISSION

### CERTIFICATE OF GOOD STANDING

To all to whom these presents shall come, greeting:

I, Jodi Jerich, Executive Director of the Arizona Corporation Commission, do hereby certify that

**\*\*\*BRH2 MEXICO HOLDING, LLC\*\*\***

a domestic limited liability company organized under the laws of the State of Arizona, did organize on the 23rd day of July 2014.

I further certify that according to the records of the Arizona Corporation Commission, as of the date set forth hereunder, the said limited liability company is not administratively dissolved for failure to comply with the provisions of A.R.S. section 29-601 et seq., the Arizona Limited Liability Company Act; and that the said limited liability company has not filed Articles of Termination as of the date of this certificate.

This certificate relates only to the legal existence of the above named entity as of the date issued. This certificate is not to be construed as an endorsement, recommendation, or notice of approval of the entity's condition or business activities and practices.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the official seal of the Arizona Corporation Commission. Done at Phoenix, the Capital, this 6th Day of November, 2014, A. D.

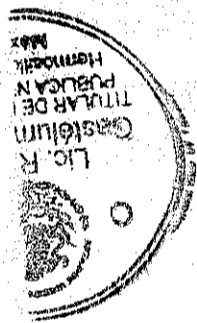
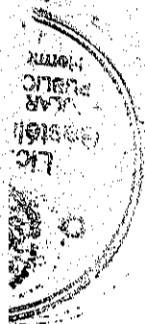


*Jodi A. Jerich*  
\_\_\_\_\_  
Jodi A. Jerich, Executive Director

By: *[Signature]*  
\_\_\_\_\_

COTEJABO

SIN TEXTO



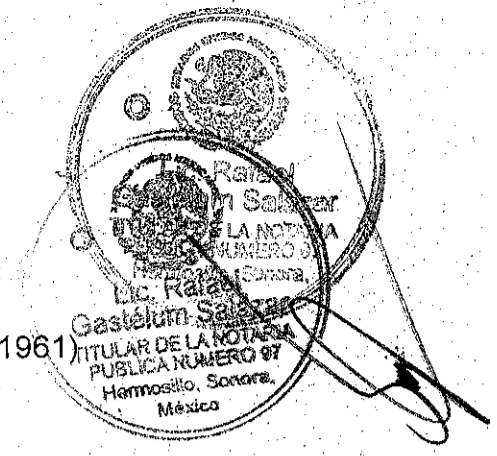


ARIZONA

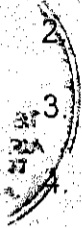
DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América.  
Este documento público
2. ha sido firmado por JODI A. JERICH
3. en su calidad de Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.
4. lleva el sello de JODI A. JERICH – Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.

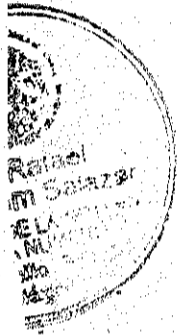


CERTIFICADO

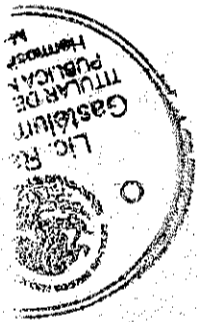
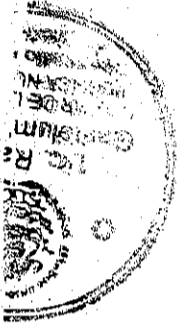
5. en Phoenix, Arizona
6. en Jueves 6 de Noviembre, 2014
7. por el Secretario de Estado, Estado de Arizona
8. No.396745
9. Sello
10. Firma  
(Firmado)

\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretario de Estado

COTEJADO



SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO

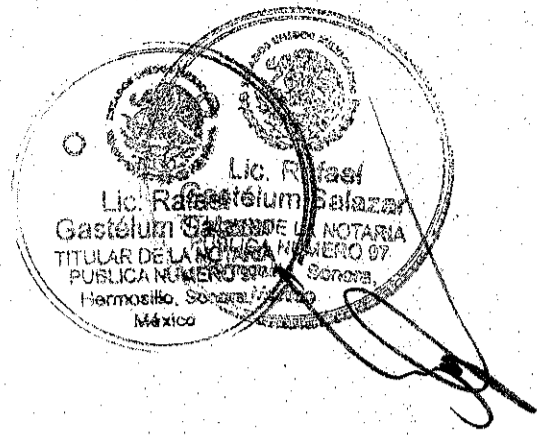


# ESTADO DE ARIZONA

Gran Sello del Estado de Arizona

Oficina de la  
**COMISION EMPRESARIAL**

## CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO



A todos los que la presente vieren, saludos:

Yo, Jodi Jerich, Director Ejecutivo de la Comisión Empresarial de Arizona, certifico

que

**\*\*\* BRH2 MEXICO HOLDING, L.L.C \*\*\***

una sociedad de responsabilidad limitada local constituida bajo las leyes del Estado de Arizona, se constituyó el día 23 de Julio, 2014.

Certifico además que de acuerdo con los registros de la Comisión Empresarial de Arizona, a la fecha indicada abajo, dicha empresa de responsabilidad limitada no se encuentra administrativamente disuelta por falta de cumplimiento con las disposiciones de la Sección 29-601 y sig. De la A.R.S., la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Arizona; y que dicha sociedad de responsabilidad limitada no ha presentado Artículos de Terminación a la fecha de esta constancia.

Este certificado se relaciona unicamente con la existencia legal de la entidad mencionada arriba a la fecha de su expedición. No deberá interpretarse este certificado como un aval, recomendación ó aviso de aprobación de las condiciones ó actividades y prácticas empresariales de la entidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y estampado el sello oficial de la Comisión Empresarial de Arizona, en Phoenix, la Capital, este día 6 de Noviembre, 2014.

(Firmado)

Jodi A. Jerich, Director Ejecutivo

Por: (Firmado)

*El suscrito, LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, perito traductor debidamente autorizado por el H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Estado de Sonora, Secretaría General, Sección Judicial Administrativa, según oficio No. 001370 del 8 de Febrero de 1991, hace constar que la anterior es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al español.*

Hermosillo, Sonora, 19 de Noviembre, 2014

  
LUIS LITTLEWOOD ORTIZ

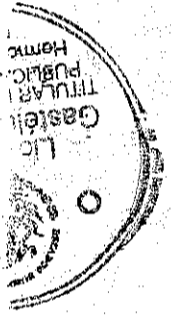
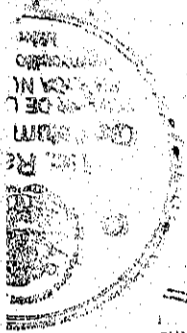
LUIS LITTLEWOOD ORTIZ

PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

37

SIN TEXTO



# ARIZONA

## Department of State



### APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JODI A. JERICH

3. acting in the capacity of EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMMISSION

4. bears the seal/stamp of JODI A. JERICH - EXECUTIVE DIRECTOR OF THE AZ CORP COMMISSION

### CERTIFIED

5. at Phoenix, Arizona

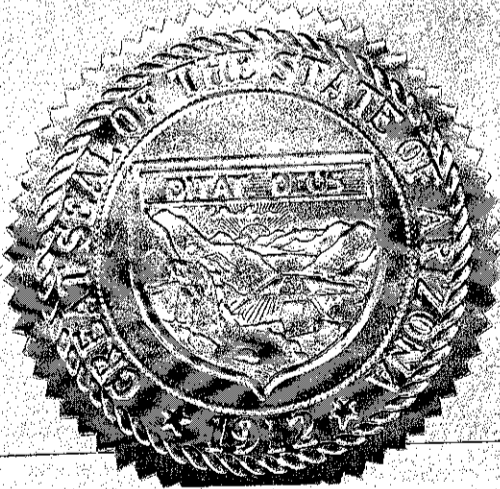
6. on Thursday, November 6, 2014

7. by the Secretary of State, State of Arizona

8. No. 396742

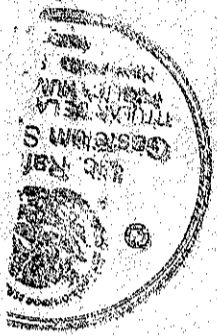
9. Seal / stamp

10. Signature



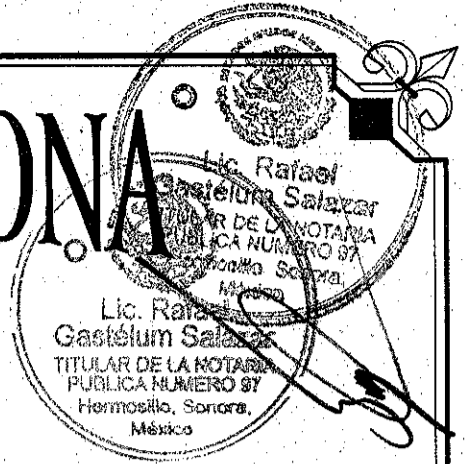
*Ken Bennett*  
\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretary of State

COTEJAMO



SIN TEXTO  
SIN TEXTO

# STATE OF ARIZONA



Office of the  
**CORPORATION COMMISSION**

The Executive Director of the Arizona Corporation Commission does hereby certify that the attached copy of the following document:

**ARTICLES- 07/23/2014**

consisting of 1 pages, is a true and complete copy of the original of said document on file with this office for:

**BRH2 MEXICO HOLDING, LLC**  
ACC file number: L19408447

**COTEJABO**

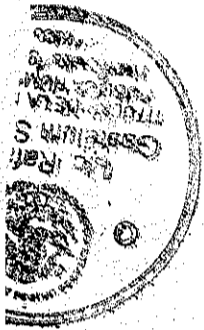
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the official seal of the Arizona Corporation Commission on this date: November 6, 2014.



*Jodi A. Jerich*  
\_\_\_\_\_  
Jodi A. Jerich, Executive Director

By: *Peter Graham*  
\_\_\_\_\_  
Peter Graham

SIN TEXTO  
SIN TEXTO



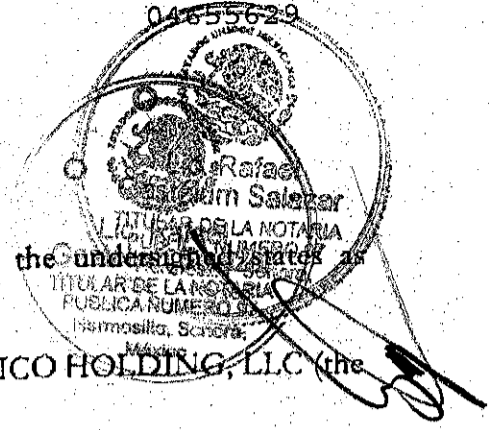




JUL 23 2014

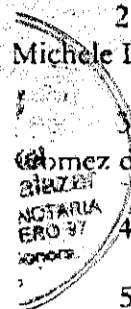
FILE NO. L19A08447

ARTICLES OF ORGANIZATION  
OF  
BRH2 MEXICO HOLDING, LLC



Pursuant to Section 29-632 of the Arizona Revised Statutes, the undersigned states as follows:

1. The name of the limited liability company is BRH2 MEXICO HOLDING, LLC (the "Company").
2. The address of the known place of business of the Company in Arizona is 8050 S. Michele Ln., Tempe, AZ 85284.
3. The Company's statutory agent for service of process is Juan Francisco Moreno, Gomez del Campo & Moreno LLP, 2415 E. Camelback Road, Suite 700, Phoenix, Arizona 85016.
4. There is no date by which the Company must dissolve.
5. Management of the Company is vested in a Manager.
6. The name and address of the Managers of the Company are as follows:



Bruce Rothwell 2219 Thousand Oaks Blvd Thousand Oaks, CA 91362	Ryan Fernandez 1309 Sheridan Avenue Cody, WY 82414
Hector Placencia 6510 N. Central Ave. Phoenix, AZ 85012	

7. The name and address of each Member who owns a 20 percent or greater interest in the capital or profits of the Company are as follows:

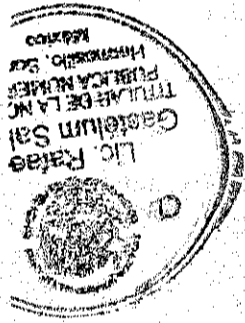
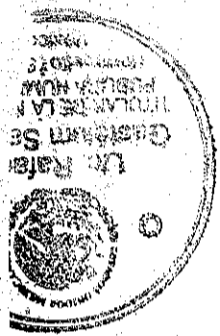
BRH2 Plastics, LLC  
8050 S. Michele Ln.  
Tempe, AZ 85284.

DATED: July 23, 2014

Ryan Fernandez, Manager

The undersigned, having been designated to act as statutory agent for service of process of BRH2 MEXICO HOLDING, LLC, and here consents to act in that capacity until removed or my resignation is submitted in accordance with the Arizona Revised Statutes.

Juan Francisco Moreno

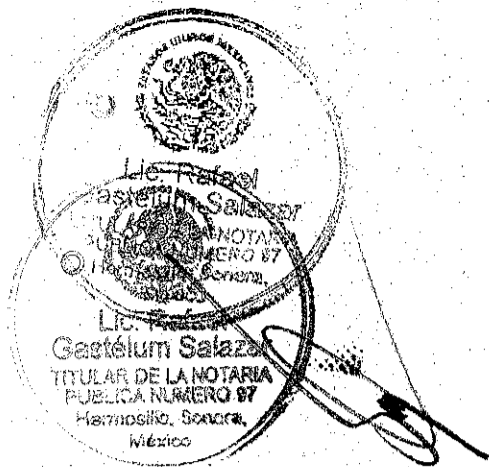


SIN TEXTO

SIN TEXTO

ARIZONA

DEPARTAMENTO DE ESTADO



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

ARIZONA  
NOTARIA  
PÚBLICA  
NÚMERO 87  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

1. País: Estados Unidos de América.  
Este documento público
2. ha sido firmado por JODI A. JERICH
3. en su calidad de Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.
4. lleva el sello de JODI A. JERICH – Director Ejecutivo – Comisión Empresarial de AZ.

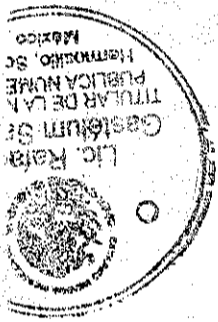
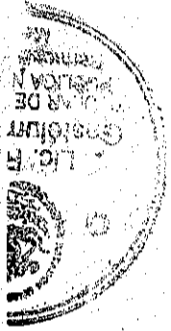
CERTIFICADO

5. en Phoenix, Arizona
6. en Jueves 6 de Noviembre, 2014
7. por el Secretario de Estado, Estado de Arizona
8. No.396742
9. Sello
10. Firma

(Firmado)

\_\_\_\_\_  
Ken Bennett  
Secretario de Estado

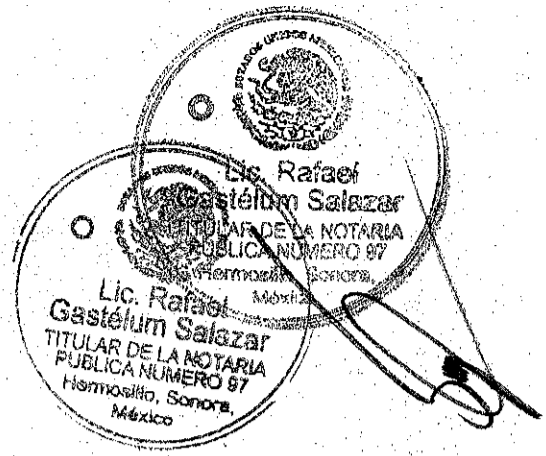
SIN TEXTO  
SIN TEXTO



# ESTADO DE ARIZONA

Gran Sello del Estado de Arizona

Oficina de la  
COMISION EMPRESARIAL



El Director Ejecutivo de la Comisión Empresarial de Arizona, certifica por este conducto que la copia anexa del siguiente documento:

**ACTA CONSTITUTIVA, 07/23/2014**

que consiste en 1 página, es una copia fiel y completa del original de dicho documento que fue presentado en esta oficina correspondiente a:

**BRH2 MEXICO HOLDING, L.L.C.  
Número Expediente ACC: L19408447**

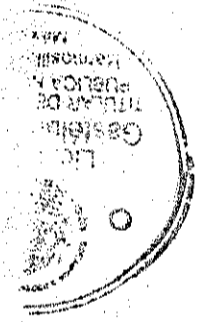
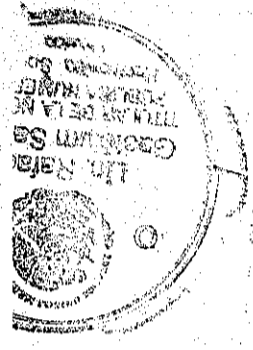
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y  
estampado el sello oficial de la Comisión Empresarial de  
Arizona esta fecha: 6 de Noviembre, 2014.

(Firmado)  
Jodi A. Jerich, Director Ejecutivo

Por: (Firmado)  
Peter Graham

**COTEJADO**

SIN TEXTO



Comisión Empresarial de AZ 04655629  
Presentado: Julio 23 2014  
Exp: No. L19408447

**ACTA CONSTITUTIVA  
DE  
BRH2 MEXICO HOLDING, LLC**



De acuerdo con la Sección 29-632 de los Estatutos Actualizados de Arizona suscrito manifiesta lo siguiente:

1. La razón social de la sociedad de responsabilidad limitada es **BRH2 MEXICO HOLDING, LLC**. (la "Compañía").
2. El domicilio del lugar de negocios conocido de la Compañía en Arizona es **8050 S. Michele Ln., Tempe, AZ 85284**.
3. El representante legal de la Compañía para efectos de notificaciones es **Juan Francisco Moreno, Gomez del Campo & Moreno LLP, 2415 E. Camelback Road, Suite 700, Phoenix, Arizona 85016**.

4. No se fija fecha para la disolución de la Compañía.
5. La Dirección de la Compañía estará a cargo de un Gerente.
6. El nombre y domicilio de los Gerentes de la Compañía son los siguientes:

**Bruce Rothwell**  
2219 Thousand Oaks Blvd.  
Thousand Oaks, CA 91362

**Ryan Fernandez**  
1309 Sheridan Avenue  
Cody, WY 82414

**Hector Placencia**  
6510 N. Central Ave.  
Phoenix, AZ 85012

7. El nombre y domicilio de cada uno de los Socios con participación de 20 por ciento ó mayor del capital ó ganancias de la Compañía es el siguiente:

**BRH2 Plastics, LLC**  
8050 S. Michele Ln.  
Tempe, AZ 85284

FECHA: Julio 23, 2014

El suscrito, habiendo sido nombrado representante legal para efectos de notificaciones de **BRH2 MEXICO HOLDING, LLC**, está de acuerdo en desempeñar ese cargo hasta que se me remueva ó presente mi renuncia de acuerdo con los Estatutos Actualizados de Arizona-

(Firmado) Juan Francisco Moreno

El suscrito, LUIS LITTLEWOOD ORTIZ, perito traductor debidamente autorizado por el H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Estado de Sonora, Secretaría General, Sección Judicial Administrativa, según oficio No. 001370 del 8 de Febrero de 1991, hace constar que la anterior es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al español.

Hermosillo, Sonora, 19 de Noviembre, 2014

LUIS LITTLEWOOD ORTIZ



LUIS LITTLEWOOD ORTIZ  
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL  
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

GAJ  
TRU  
PUE  
HE

GAJ  
TRU  
PUE  
HE





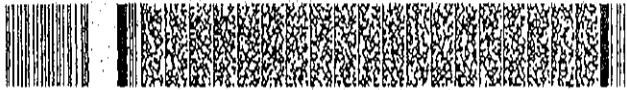
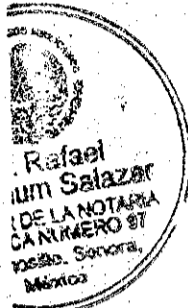
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CRÉDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**BOJSEAU NEAU**  
 CUARTE  
**ARTURO BONIFACIO**  
 DOMICILIO  
**CDA DE LA PLATA 119**  
**COL FRACC VALLE BONITO 83240**  
**HERMOSILLO, SON.**  
 FOLIO 0000045372969 AÑO DE REGISTRO 1991 90  
 CLAVE DE ELECTOR BJDRA64071408H8006  
 CURP B0DA640714HDFJRR02  
 ESTADO 26 MUNICIPIO 049  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0503  
 EMISION 2008 VIGENCIA HASTA 2018

EDAD 44  
 SEXO H



*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



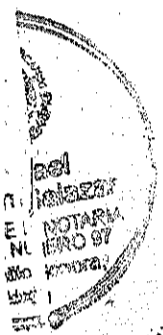
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMIENDAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Handwritten Signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

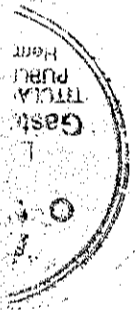
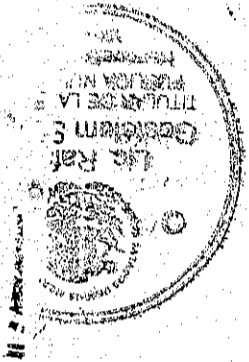
27882277E050

SECCIONES FEDERALES	LOCALES Y ENTIDAD DONANAS



69771409

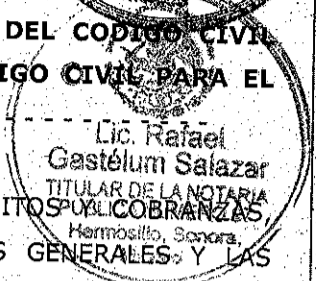
SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO



NOTARÍA PÚBLICA No. 97  
HERMOSILLO, SONORA

Lic. Rafael Gastélum Salazar  
TITULAR

Lic. Karina Gastélum Félix  
SUPLENTE



-----INSERCIÓN-----

---- ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y 2,831 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, CUYO TEXTO ES IDÉNTICO; -----

---- "ARTÍCULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

---- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMER EJEMPLAR, QUE CORRESPONDE A LA REPRODUCCIÓN AUTÉNTICA, DE LA **ESCRITURA PÚBLICA: 26,380** (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA), **VOLÚMEN: 506** (QUINIENTOS SEIS), ASENTADA Y AUTORIZADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS INCORPORADOS A LA MISMA, QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"BRH2 PLÁSTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, PARA QUE LE SIRVA DE **CONSTANCIA**, EL CUAL CONSTA DE **45 (CUARENTA Y CINCO) FOJAS**, DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS, FOLIADAS, SELLADAS, EN LA CIUDAD DE **HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO**, A 01 (PRIMERO) DE **DICIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)**. **DOY FE.**-----

LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 97 (NOVENTA Y SIETE)



COTEJADO

**SIN TEXTO**

Gar  
TITUL  
PUB  
Ho

**BOLETA DE INSCRIPCION**



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

**42885 \* 7**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**3 \* 04 / DICIEMBRE / 2014**

Antecedentes Registrales:

**APERTURA DE REGISTRO**

Denominación

**BRH2 PLASTICOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Mun Salazar  
DE LA NOTARIA  
CA NUMERO 97  
Hermosillo, Sonora,  
México

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
42885	7	M4	<b>Constitución de sociedad</b> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 13770b52b62510a5b9b53c4ee5e2a0cfa86d3d49	08-12-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha	04	DICIEMBRE	2014
Importe	\$1,177.00		
Subsidio	\$ .00		

Boleta de Pago No.: 31002-31103

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

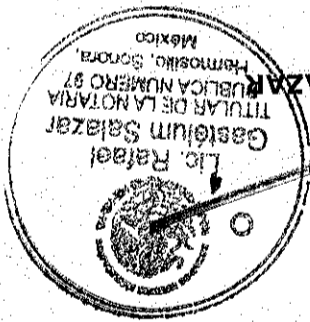
LIC. TERESA CORONADO CORONADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL  
REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO  
HERMOSILLO SONORA

COPIADO

--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos, a los 8 (ocho) días del mes de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce), Yo Licenciado RAFAEL GASTELUM SALAZAR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 (NOVENTA Y SIETE) Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con residencia en esta ciudad de Hermosillo y en ejercicio de esta demarcación notarial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor.-----  
----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----  
---- Que la presente copia fotostática contenida en 46 (cuarenta y seis) fojas útiles es copia fiel y exacta de su original, Escritura Pública Número 26,380 (veintiséis mil trescientos ochenta) Volumen 506 (quinientos seis), de fecha 26 de Noviembre de 2014, que obra en los archivos de esta Notaría; misma que tuve a la vista y coteje.- DOY FE.-----



LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 97

